

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-2005

Título: POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25434

Publicada el: 29-11-2005

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Presupuesto, Estado

Páginas: 105

Tamaño en Mb: 6.608

Rollo: 544

Posición: 2346

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nº 25,434

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 38

(De 24 de noviembre de 2005)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006" PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS PAG. 106

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 38

(De 24 de noviembre de 2005)

Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	2,633,775,089	1,336,327,551	3,970,102,640	2,478,382,047	1,491,720,593	3,970,102,640
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,561,927,000	278,307,300	1,840,234,300	1,568,581,200	271,653,100	1,840,234,300
2. EMPRESAS PÚBLICAS	468,127,100	63,416,800	531,543,900	385,152,300	146,391,600	531,543,900
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	369,054,900	622,485,500	991,540,400	286,030,386	705,510,014	991,540,400
TOTAL	5,032,884,089	2,300,537,151	7,333,421,240	4,718,145,933	2,615,275,307	7,333,421,240
MENOS TRANSFERENCIAS INTER INSTITUCIONALES	523,323,480	69,822,000	593,145,480	523,323,480	69,822,000	593,145,480
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	4,509,560,609	2,230,715,151	6,740,275,760	4,194,822,453	2,545,453,307	6,740,275,760

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/3.80

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/18.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ARTÍCULO 2. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1,156,626,728	257,345,519	271,554,600	0	792,855,200	2,478,382,047
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	755,043,340	788,393,430	0	25,050,980	93,450	1,568,581,200
2. EMPRESAS PÚBLICAS	198,307,200	18,421,500	0	153,568,200	14,855,400	385,152,300
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	196,084,356	2,531,630	0	70,000,000	17,414,400	286,030,386
TOTAL	2,306,061,624	1,066,692,799	271,554,600	248,619,180	825,218,450	4,718,145,933

ARTÍCULO 3. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	578,139,500	4,777,493	54,907,400	853,896,200	1,491,720,593
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	266,317,700	4,495,800	0	839,600	271,653,100
2. EMPRESAS PÚBLICAS	122,346,000	1,502,300	4,500,000	18,043,300	146,391,600
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	669,806,200	8,262,100	0	27,441,714	705,510,014
TOTAL	1,636,609,400	19,037,693	59,407,400	900,220,814	2,615,275,307

CAPÍTULO II
POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo a la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	2,938,456,186	43.60
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	411,400,500	6.10
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	1,077,232,740	15.98
SERVICIOS GENERALES	601,311,370	8.92
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1,711,874,964	25.40
TOTAL	6,740,275,760	100.00

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Apruébase el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	4,322,256,009
INGRESOS CORRIENTES	4,237,059,609
RECURSOS DEL PATRIMONIO	53,403,600
DONACIONES	31,792,800
GASTOS CORRIENTES	4,028,487,346
SERVICIOS PERSONALES	1,571,586,552
SERVICIOS NO PERSONALES	310,466,041
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,877,338
MAQUINARIA Y EQUIPO	8,741,693
INVERSION FINANCIERA	2,239,400
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,076,043,479
ASIGNACIONES GLOBALES	14,182,093
SEGURO EDUCATIVO	39,611,000
INTERESES DE LA DEUDA	811,739,750
INTERNA	209,422,950
EXTERNA	602,316,800
SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE	208,572,263
INVERSION	881,505,600
CORRIENTE	881,505,600
BALANCE	-587,736,937
FINANCIAMIENTO	587,736,937
INTERNO NETO	543,069,486
CREDITO INTERNO	531,591,000
SALDO EN CAJA	79,750,300
USO RESERVA	245,230,000
INVERSION FINANCIERA	-128,490,400
AMORTIZACION	-185,011,414
EXTERNO NETO	44,667,451
CREDITO EXTERNO	752,586,451
AMORTIZACION	-707,919,000

TÍTULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPÍTULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	3,970,102,640	TOTAL	3,970,102,640
1. INGRESOS CORRIENTES	2,633,775,089	1. GASTOS CORRIENTES	2,478,382,047
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1,486,014,000	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	1,156,626,728
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	786,614,000		
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	699,400,000	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	528,900,119
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257,345,519
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,028,261,089	TRANSFERENCIAS PROPIAS	47,822,719
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	12,873,000	TRANSFERENCIAS C.S.S.	209,522,800
1.2.2. PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	317,033,900	SUBSIDIOS	271,554,600
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,844,200	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	792,855,200
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	341,410,500		
1.2.5. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	229,000		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	115,306,109		
1.2.7. APOORTE AL FISCO	237,564,380		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	85,000,000		
1.3.2. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	85,000,000		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO			
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
1.5. INGRESO DE GESTIÓN	34,500,000		
2. INGRESOS DE CAPITAL	1,336,327,551	2. GASTOS DE CAPITAL	1,491,720,593
2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	46,370,500	2.1. INVERSIONES	578,139,500
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	2,000,000	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	4,777,493
2.1.3. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	11,393,600	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,907,400
2.1.4. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900	2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	853,896,200
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	1,244,599,651		
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	495,021,100		
2.2.2. CRÉDITO EXTERNO	749,578,551		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,357,400		
2.3.2. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,357,400		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	24,000,000		
2.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,000,000		

ARTÍCULO 7. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,156,626,728	257,345,519	271,554,600	792,855,200	2,478,382,047
ASAMBLEA NACIONAL	42,662,700	152,100	2,384,800	0	45,199,600
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	37,553,900	56,400	0	0	37,610,300
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	49,021,000	2,008,100	0	0	51,029,100
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	185,269,500	35,672,900	6,685,000	0	227,627,400
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	34,004,000	1,034,500	0	0	35,038,500
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	398,404,100	21,336,600	183,465,100	0	603,205,800
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	15,516,128	1,855,119	10,918,700	0	28,289,947
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	23,799,100	10,800	0	0	23,809,900
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	25,478,200	558,000	10,086,200	0	36,122,400
MINISTERIO DE SALUD	151,308,400	176,893,100	49,938,200	0	378,139,700
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	12,622,600	460,000	0	0	13,082,600
MINISTERIO DE VIVIENDA	12,420,300	1,000	0	0	12,421,300
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	38,366,900	8,749,400	8,076,600	0	55,192,900
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	12,756,900	4,188,100	0	0	16,945,000
ÓRGANO JUDICIAL	41,320,200	230,000	0	0	41,550,200
MINISTERIO PÚBLICO	44,918,800	1,421,300	0	0	46,340,100
TRIBUNAL ELECTORAL	19,638,800	2,452,300	0	0	22,091,100
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	11,565,200	265,800	0	0	11,831,000
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	792,855,200	792,855,200

ARTÍCULO 8. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	578,139,500	4,777,493	54,907,400	853,896,200	1,491,720,593
ASAMBLEA NACIONAL	523,100	544,000	32,900	0	1,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3,345,800	8,500	0	0	3,354,300
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	89,146,900	80,000	0	0	89,226,900
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	9,483,500	298,700	115,000	0	9,897,200
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	897,000	176,400	0	0	1,073,400
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	84,465,200	20,900	14,133,000	0	98,619,100
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	3,052,400	1,015,243	6,677,000	0	10,744,643
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	210,762,400	1,300	0	0	210,763,700
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	38,772,100	471,700	3,373,900	0	42,617,700
MINISTERIO DE SALUD	31,464,000	158,200	28,450,900	0	60,073,100
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	11,735,000	231,900	0	0	11,966,900
MINISTERIO DE VIVIENDA	12,848,000	130,000	0	0	12,978,000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	68,689,400	600,200	2,124,700	0	71,414,300
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,727,900	98,500	0	0	6,826,400
ÓRGANO JUDICIAL	4,288,600	178,900	0	0	4,467,500
MINISTERIO PÚBLICO	1,938,200	260,800	0	0	2,199,000
TRIBUNAL ELECTORAL	0	408,900	0	0	408,900
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	93,350	0	0	93,350
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	853,896,200	853,896,200

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Apruébase el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 por un monto de B/.3,970,102,640 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	3,970,102,640
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,633,775,089
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,486,014,000
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	786,614,000
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	661,700,000
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	21,600,000
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	310,300,000
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	207,000,000
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	28,800,000
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	20,200,000
0.55.1.1.1.1.06	COMISIÓN DEL CANAL	54,300,000
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	3,800,000
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	15,700,000
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	85,300,000
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	51,500,000
0.55.1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	33,800,000
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	39,614,000
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	39,614,000
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	699,400,000
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	264,700,000
0.55.1.1.2.1.01	IMPORTACIÓN	124,900,000
0.55.1.1.2.1.02	DECLARACIÓN-VENTAS	139,800,000
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	251,200,000
0.55.1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	50,000
0.55.1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	2,400,000
0.55.1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTIF. DE MEDICIÓN Y CONTROL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. Y VEG.	10,400,000
0.55.1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES	300,000
0.55.1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	8,800,000
0.55.1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.08	RADIOS, FONÓGRAFOS Y ACCESORIOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS	25,600,000
0.55.1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES	100,000
0.55.1.1.2.2.12	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,000,000

0.55.1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUÍMICOS	10,400,000
0.55.1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	4,400,000
0.55.1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,500,000
0.55.1.1.2.2.17	JUGUETES, JUEGOS Y ARTS. PARA RECREACIÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.18	FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	500,000
0.55.1.1.2.2.20	ART. HECHOS EN MATERIALES PLÁSTICOS	2,200,000
0.55.1.1.2.2.21	ARTÍCULOS DE ALGODÓN	300,000
0.55.1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	7,000,000
0.55.1.1.2.2.25	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO	700,000
0.55.1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERÍAS	800,000
0.55.1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	800,000
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	142,050,000
0.55.1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACIÓN	200,000
0.55.1.1.2.2.35	OTROS GRAVÁMENES	1,300,000
0.55.1.1.2.3.00	EXPORTACIÓN	100,000
0.55.1.1.2.3.03	CHATARRAS	100,000
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	146,500,000
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	20,200,000
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	80,000,000
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	20,600,000
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	15,200,000
0.55.1.1.2.4.07	CONSUMO DE VINOS	100,000
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	3,100,000
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	1,000,000
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	5,300,000
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1,000,000
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	27,700,000
0.55.1.1.2.7.02	TIMBRES NACIONALES	14,000,000
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	13,700,000
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	9,200,000
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	8,000,000
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	500,000
0.55.1.1.2.8.20	EMPRESAS DE SEGURO	700,000
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,028,261,089
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	12,873,000
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,000,000
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	3,000,000
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	200,000
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	200,000
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	100,000
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,573,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,000,000
0.55.1.2.1.4.18	SER. PÚB. ÁREA DEL CANAL	1,573,000
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	317,033,900

0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	316,533,900
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	40,000,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	239,300,000
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	33,000,000
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	4,233,900
0.55.1.2.2.5.00	ACUÑACIÓN DE MONEDAS	500,000
0.55.1.2.2.5.01	SEÑOREAJE	500,000
0.55.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,844,200
0.55.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,870,900
0.55.1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,236,700
0.55.1.2.3.2.16	CLICAC	4,600
0.55.1.2.3.2.17	REGISTRO PÚBLICO	32,300
0.55.1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	42,800
0.55.1.2.3.2.21	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	20,000
0.55.1.2.3.2.22	ENTE REGULADOR	15,700
0.55.1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	33,100
0.55.1.2.3.2.30	I.N.A.C.	60,000
0.55.1.2.3.2.35	I.N.D.E.	53,700
0.55.1.2.3.2.37	I.N.A.F.O.R.P	30,700
0.55.1.2.3.2.38	A.N.A.M.	38,100
0.55.1.2.3.2.40	I.P.H.E.	49,000
0.55.1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.P	10,100
0.55.1.2.3.2.45	I.P.A.T.	92,300
0.55.1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	77,100
0.55.1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	44,100
0.55.1.2.3.2.96	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	30,600
0.55.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	736,000
0.55.1.2.3.3.04	AUTORIDAD MARÍTIMA	84,000
0.55.1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	47,200
0.55.1.2.3.3.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	81,500
0.55.1.2.3.3.66	IDAAN	193,400
0.55.1.2.3.3.70	IMA	42,400
0.55.1.2.3.3.78	ETESA	140,300
0.55.1.2.3.3.82	LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA	99,200
0.55.1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	48,000
0.55.1.2.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	506,900
0.55.1.2.3.4.10	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	40,000
0.55.1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	113,600
0.55.1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	61,900
0.55.1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	183,300
0.55.1.2.3.4.60	CAJA DE AHORROS	75,000
0.55.1.2.3.4.80	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2,900
0.55.1.2.3.4.90	I.S.A.	30,200
0.55.1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	360,000
0.55.1.2.3.6.16	COLÓN	55,000
0.55.1.2.3.6.20	CHANGUINOLA	21,000
0.55.1.2.3.6.30	DAVID	33,000
0.55.1.2.3.6.75	LA CHORRERA	16,000
0.55.1.2.3.6.76	PANAMÁ	200,000

0.55.1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	35,000
0.55.1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	149,900
0.55.1.2.3.7.16	CLICAC	500
0.55.1.2.3.7.20	IFARHU	5,000
0.55.1.2.3.7.25	IDIAP	300
0.55.1.2.3.7.30	INAC	2,700
0.55.1.2.3.7.35	INDE	2,000
0.55.1.2.3.7.37	INAFORP	1,000
0.55.1.2.3.7.38	A.N.A.M.	2,000
0.55.1.2.3.7.40	IPHE	500
0.55.1.2.3.7.42	IPACOP	2,000
0.55.1.2.3.7.45	IPAT	22,000
0.55.1.2.3.7.46	TRANSMISION DE DATOS (VARIOS)	111,900
0.55.1.2.3.8.00	EMPRESAS PÚBLICAS (INF. ESTATAL)	212,000
0.55.1.2.3.8.05	AUTORIDAD MARÍTIMA	26,000
0.55.1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1,000
0.55.1.2.3.8.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	4,000
0.55.1.2.3.8.66	IDAAN	10,000
0.55.1.2.3.8.70	IMA	1,000
0.55.1.2.3.8.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110,000
0.55.1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	60,000
0.55.1.2.3.9.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. EST.)	8,500
0.55.1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,000
0.55.1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4,000
0.55.1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	341,410,500
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	278,717,000
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	229,492,000
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	100,000
0.55.1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	4,625,000
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	500,000
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	44,000,000
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	62,693,500
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	200,000
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,100,000
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	58,366,500
0.55.1.2.4.2.06	TASA DE OLEODUCTO	2,427,000
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	200,000
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	400,000
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	229,000
0.55.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	229,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	115,306,109
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000,000
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	2,000,000
0.55.1.2.6.0.98	OTROS INGRESOS VARIOS PPC	102,000,000
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	9,306,109
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	237,564,380
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	17,752,980
0.55.1.2.7.2.10	IPAT	2,035,500

0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	15,717,480
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	149,811,400
0.55.1.2.7.3.02	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	7,298,000
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	48,102,400
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	64,947,200
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	29,463,800
0.55.1.2.7.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	70,000,000
0.55.1.2.7.4.45	BANCO NACIONAL	70,000,000
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	85,000,000
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	85,000,000
0.55.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	85,000,000
0.55.1.3.2.4.45	INTERESES DEL FONDO FIDUC.	75,000,000
0.55.1.3.2.4.50	INTERESES SOBRE COLOCACIONES	6,850,300
0.55.1.3.2.4.60	INTERESES SOBRE ENTIDADES PUBLICAS	3,149,700
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	34,500,000
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	9,866,581
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100,000
0.55.1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2,431,381
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	64,460
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	20,000
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	720,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	275,000
0.55.1.5.1.3.16	TARJETAS DE IDENTIFICACION	150,392
0.55.1.5.1.3.98	VENTA DE TIERRA	678,037
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	523,492
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	7,265,200
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	147,800
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	128,500
0.55.1.5.1.4.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	96,200
0.55.1.5.1.4.09	MARCAS Y PATENTES	178,700
0.55.1.5.1.4.10	PROMOCIÓN DE ARTESANÍA	191,900
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	46,900
0.55.1.5.1.4.12	FINANCIERAS	86,000
0.55.1.5.1.4.13	RECURSOS MINERALES	61,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	90,000
0.55.1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORÍA	6,000,000
0.55.1.5.1.4.26	PROPIEDAD HORIZONTAL	210,800
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	27,400
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	22,658,549
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	11,268,305
0.55.1.5.4.1.26	ANUNCIOS COMERCIALES	520,000
0.55.1.5.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	38,508
0.55.1.5.4.1.41	LIC. PARA SEGURO Y REASEGURO	285,450
0.55.1.5.4.1.44	PERMISOS PARA PORTAR ARMAS	70,000
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	3,021,250
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	7,332,000



0.55.1.5.4.2.00	TASAS	11,390,244
0.55.1.5.4.2.04	FONDO DEL T. ELECTORAL	4,359,344
0.55.1.5.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALÚO CATASTRAL	70,000
0.55.1.5.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	450,000
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	200,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	60,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	40,000
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	320,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	50,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	330,000
0.55.1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	500
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	160,000
0.55.1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQ. FRANQUEADORA	115,000
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	2,593,014
0.55.1.5.4.2.98	FONDO DE ADMÓN. HOSPITALES	2,642,386
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,974,870
0.55.1.5.6.0.03	FONDO PROC. ADMINISTRACION	11,600
0.55.1.5.6.0.04	GOBERNACION	60,000
0.55.1.5.6.0.05	FONDO JUDICIAL	97,729
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,805,541
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,336,327,551
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	46,370,500
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,000,000
0.55.2.1.1.1.05	TERRENOS	2,000,000
0.55.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	11,393,600
0.55.2.1.3.0.46	REEMBOLSO ZLC	4,170,000
0.55.2.1.3.0.52	REEMBOLSO IDAAN (AID)	3,173,000
0.55.2.1.3.0.53	REEMBOLSO B.D.A.	718,700
0.55.2.1.3.0.55	AUTORIDAD MARÍTIMA	1,801,000
0.55.2.1.3.0.56	FONDHABI-MIVI	979,000
0.55.2.1.3.0.57	BHN	538,200
0.55.2.1.3.0.58	IMA	13,700
0.55.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900
0.55.2.1.4.8.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900
0.55.2.1.4.8.01	RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO	32,976,900
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,244,599,651
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	495,021,100
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	491,600,000
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	486,600,000
0.55.2.2.1.1.49	BONOS INTERNOS EDUCACION	5,000,000
0.55.2.2.1.3.00	LETRAS DEL TESORO	173,700
0.55.2.2.1.3.02	LETRAS DEL TESORO - MOP	173,700
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	3,247,400
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PRE INVERSIÓN	3,247,400
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	749,578,551
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	111,787,483
0.55.2.2.2.1.14	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	3,161,800
0.55.2.2.2.1.21	BID PRESIDENCIA BOCAS DEL TORO	2,250,000

0.55.2.2.2.1.22	BID 1430 MEF	3,000,000
0.55.2.2.2.1.23	PN - 0056 BID MEF	1,725,300
0.55.2.2.2.1.24	PRONAT MEF BID	4,107,500
0.55.2.2.2.1.25	BIRF UTPP MEF	2,729,100
0.55.2.2.2.1.50	PRESIDENCIA - BID DES. SOSTENIBLE DE DARIÉN	5,396,500
0.55.2.2.2.1.52	BID-MITRADEL 1403	3,400,000
0.55.2.2.2.1.53	BID-SEGURIDAD CIUDADANA G Y J	2,000,000
0.55.2.2.2.1.54	MIVI BID 333	2,830,000
0.55.2.2.2.1.55	MIVI BID 343	1,500,000
0.55.2.2.2.1.56	RED DE PROGRAMA SOCIAL	4,500,000
0.55.2.2.2.1.57	BID SANEAMIENTO DE LA BAHIA SALUD	7,200,000
0.55.2.2.2.1.58	BID DESARROLLO SOSTENIDO CHIRIQUI	2,000,000
0.55.2.2.2.1.61	PRESIDENCIA - BID 1612/OC CUENCA	2,798,500
0.55.2.2.2.1.63	BID 1116 / OC - PN - MOP	8,069,300
0.55.2.2.2.1.64	BID 1013/OC-PN-EDUC.	3,500,000
0.55.2.2.2.1.68	BID 1350 SALUD P/N	4,950,000
0.55.2.2.2.1.69	BID - MICI PN L 1001	700,000
0.55.2.2.2.1.71	BIRF 3841 PA MINSA	723,000
0.55.2.2.2.1.72	MIDA - BID PN 0141	3,500,000
0.55.2.2.2.1.74	MEF - BID - DESC.	2,039,000
0.55.2.2.2.1.75	MOP - BID 1468	9,600,200
0.55.2.2.2.1.78	BID PRESIDENCIA PN 1226	7,190,633
0.55.2.2.2.1.79	BIRF 7045 MEF	4,805,300
0.55.2.2.2.1.81	BID-MEF PN 0145	3,695,000
0.55.2.2.2.1.87	FIDA 580 - FES	3,003,850
0.55.2.2.2.1.91	FIDA-MIDA-385-466	2,289,400
0.55.2.2.2.1.93	BIRF-MINEDUC 7032-PA	9,123,100
0.55.2.2.2.4.00	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJERO	3,000,000
0.55.2.2.2.4.06	GOBIERNO DE KOREA-MINSA	2,000,000
0.55.2.2.2.4.08	GOBIERNO DE TAIWAN-EDUCACION	1,000,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	634,791,068
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS 2006	634,791,068
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,357,400
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,357,400
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	21,357,400
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	9,210,700
0.55.2.3.2.8.79	AGENCIA ESPAÑOLA - MIDA	500,000
0.55.2.3.2.8.80	UNION EUROPEA ORGANO JUDICIAL	2,622,300
0.55.2.3.2.8.81	AGENCIA ESPAÑOLA - MEF	1,520,000
0.55.2.3.2.8.82	UNION EUROPEA - EDUCACION	6,855,700
0.55.2.3.2.8.83	MICI BID	310,500
0.55.2.3.2.8.84	MINISTERIO PUBLICO GOB. ESPAÑOL	338,200
0.55.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	24,000,000
0.55.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,000,000
0.55.2.4.2.0.81	SALDO EN BANCO FIDEICOMISO	24,000,000

CAPÍTULO III

0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Legislación Nacional	21,030,800
Administración General	22,328,000
Transferencias Corrientes	2,384,800
Total del presupuesto de funcionamiento	45,743,600
Inversión	
Construcción y Remodelación	396,100
Programa de Modernización	127,000
Transferencias de Capital	32,900
Total del presupuesto de inversión	556,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	46,299,600

CAPÍTULO IV

0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,556,037
Contabilidad Pública	2,365,528
Fiscalización, Regulación y Control	12,199,693
Servicios de Estadística	6,412,505
Responsabilidad Patrimonial	956,234
Transferencias Varias	8,400
Auditoría	4,120,403
Total del presupuesto de funcionamiento	37,618,800
Inversión	
Modernización Tecnológica Fiscalizadora	2,636,800
Fortalecimiento Institucional	709,000
Total del presupuesto de inversión	3,345,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	40,964,600

CAPÍTULO V

ÓRGANO EJECUTIVO

0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	22,964,925
Dirección de Carrera Administrativa	1,135,216
Gaceta Oficial	845,511
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	4,405,302
Servicio de Protección Institucional	10,987,789
Fondo de Inversión Social (FIS)	7,934,304
Desarrollo Integral - Áreas Prioritarias	432,081
Sistema Nacional de Radio Difusión	703,972
Transferencias	1,700,000
Total del presupuesto de funcionamiento	51,109,100
Inversión	
Fondo de Inversión Social (FIS)	51,786,220
Despacho Presidente (Colón)	181,000
Electrificación Rural	3,635,900
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	4,723,700
Desarrollo Integral Áreas Prioritarias	15,553,750
Ciencia y Tecnología	6,032,700
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	7,233,630
Total del presupuesto de inversión	89,146,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	140,256,000

CAPÍTULO VI

0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	

Dirección y Administración General	7,257,100
Desarrollo Gubernamental	5,562,800
Servicio de Comunicación Social	599,300
Servicios Postales y Telegraficos	6,271,200
Servicios Penitenc. y de Rehabilitación	12,012,600
Seguridad Publica	171,815,900
Transferencias Varias	24,407,200
Total del presupuesto de funcionamiento	227,926,100
Inversión	
Construc, Mejoram, y Estudios de Infraest.	1,509,900
Transferencias de Capital	115,000
Seguridad Pública	7,973,600
Total del presupuesto de inversión	9,598,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	237,524,600

CAPÍTULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,776,607
Política Exterior	23,419,893
Transferencias Varias	1,018,400
Total del presupuesto de funcionamiento	35,214,900
Inversión	
Política Exterior	897,000
Total del presupuesto de inversión	897,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,111,900

CAPÍTULO VIII

0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
-----------	--------------------------

Funcionamiento

Dirección y Coordinación Central	36,985,950
Educación Básica General	180,643,351
Educación Media	130,871,678
Educación de Adultos	15,024,077
Educación Post-Media	706,944
Transferencias Corrientes	21,336,600
Transferencias al Sector Público	183,465,100
Seguro Educativo	34,193,000
Total del presupuesto de funcionamiento	603,226,700

Inversión

Mantenimiento de Centros Educativo	1,233,900
Construcción y Rehab. de Escuelas	23,737,100
Equipamiento de Centros Educativos	8,482,000
Desarrollo Educativo	5,000,000
Nutrición Escolar	12,573,000
Educación Básica II	11,755,200
Transferencias de Capital	14,133,000
Fortalecimiento de Tecn. Educativa	21,684,000
Total del presupuesto de inversión	98,598,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	701,824,900

CAPÍTULO IX**0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Administrativos	7,907,722
Fomento y Regulación Industria	747,378
Fomento y Regulación del Comercio	6,333,453
Regulación de Intermediarios Financieros	851,857
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	726,180
Transferencias	1,819,900
Transferencias al Sector Público	10,918,700
Total del presupuesto de funcionamiento	29,305,190
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	3,052,400
Transferencias de Capital	6,677,000
Total del presupuesto de inversión	9,729,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39,034,590

CAPÍTULO X

0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,480,940
Mantenimiento de Obras	15,320,460
Transferencias Varias	9,800
Total del presupuesto de funcionamiento	23,811,200
Inversión	
Construcción y Rehabilitación Drenajes	8,015,200
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	119,012,100
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	74,871,200
Construcción y Rehabilitación de Puentes	8,863,900
Total del presupuesto de inversión	210,762,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	234,573,600

CAPÍTULO XI

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Coordinación y Administración	19,248,694
Asistencia Técnica Agrícola	1,089,631
Asistencia Técnica Pecuaria	3,264,805
Ordenación y Distribución de Tierras	1,228,436
Desarrollo Social	549,019
Servicios de Ingeniería Rural	514,115
Transferencias al Sector Público	10,086,200
Transferencias Varias	613,200
Total del presupuesto de funcionamiento	36,594,100
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	6,613,800
Programa de Desarrollo Tecnológico	4,067,100
Sanidad Agropecuaria	11,725,800

Desarrollo Rural Agropecuario	10,816,100
Otros Proyectos de Inversión	1,549,300
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	4,000,000
Transferencias de Capital	3,373,900
Total del presupuesto de inversión	42,146,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	78,740,100

CAPÍTULO XII

0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	82,988,714
Provisión de Atención	68,477,886
Transferencias Varias	73,932,700
Fondo de Adm. DE Hospitales	2,642,386
Fondo de Servicios Varios	2,593,014
Transferencias al Sector Público	147,663,200
Total del presupuesto de funcionamiento	378,297,900
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	5,000,000
Salud Ambiental	11,100,000
Salud Nutricional	3,000,000
Equipamiento de Inst. de Salud	2,000,000
Otros Proyectos de Inversión	10,364,000
Transferencias de Capital	28,450,900
Total del presupuesto de inversión	59,914,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	438,212,800

CAPÍTULO XIII

0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,077,596
Admón. de las Relaciones Laborales	1,976,283

Inv., Promoción y Generación de Empleo	384,021
Transferencias Varias	458,600
Educación y Capacitación-Sind.,Priv.	5,418,000
Total del presupuesto de funcionamiento	13,314,500
Inversión	
Capacitación Laboral	7,500,000
Jóvenes de Primer Trabajo	4,235,000
Total del presupuesto de inversión	11,735,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,049,500

CAPÍTULO XIV

0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,271,060
Planificación y Desarrollo Urbano	4,628,200
Admón. y Regulación de Bienes	652,040
Total del presupuesto de funcionamiento	12,551,300
Inversión	
Construcción de Vivienda	3,034,000
Fondo de Ahorro Habitacional	979,000
Financiamiento de vivienda	3,016,400
Asistencia Habitacional	1,552,800
Mejoramiento Habitacional	3,947,200
Fortalecimiento Institucional	318,600
Total del presupuesto de inversión	12,848,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,399,300

CAPÍTULO XV

0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,993,164

Desarrollo Económico y Social	8,652,423
Admón. Fiscal y Patrimonial	19,635,813
Transferencias Varias	16,511,700
Total del presupuesto de funcionamiento	55,793,100
Inversión	
Fondo de Preinversión	3,247,400
Fort. Gestión Eco. y Admón. Financ.	17,459,500
Desarrollo Social e Inv. Comunitarias	47,982,500
Transferencias de Capital	2,124,700
Total del presupuesto de inversión	70,814,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	126,607,200

CAPÍTULO XVI

0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración	10,787,123
Promoción Social y Acción Comunitaria	3,121,777
Régimen de Responsabilidad Penal	3,134,600
Total del presupuesto de funcionamiento	17,043,500
Inversión	
Desarrollo Comunitario	1,127,900
Promoc. y Sensibilización Social.	5,600,000
Total del presupuesto de inversión	6,727,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,771,400

CAPÍTULO XVII

0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	10,053,021
Administración de Justicia	31,676,079

Total del presupuesto de funcionamiento	41,729,100
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructu.	495,000
Mejoramiento Admón de Justicia	3,523,600
Equipamiento.	270,000
Total del presupuesto de inversión	4,288,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	46,017,700

CAPÍTULO XVIII
0.35 MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Intereses del Estado	25,516,361
Medicaturas Forenses	2,298,239
Procuraduría de la Administración	2,021,100
Policía Técnica Judicial	16,765,200
Total del presupuesto de funcionamiento	46,600,900
Inversión	
Procuraduría General de la Nación	370,000
Mej. Admón. Justicia / Medicatura Forense	468,200
Policía Técnica Judicial	1,100,000
Total del presupuesto de inversión	1,938,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	48,539,100

CAPÍTULO XIX
0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,238,098
Registro e Identificación Ciudadana	5,561,050
Servicios Electorales	4,994,153
Fiscalía Electoral	1,706,699

Total del presupuesto de funcionamiento	22,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22,500,000

CAPÍTULO XX
0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	11,682,350
Transferencias Varias	242,000
Total del presupuesto de funcionamiento	11,924,350
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,924,350

CAPÍTULO XXI
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 28. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN DESTINO	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	257,345,519	271,554,600	528,900,119
01	ASAMBLEA NACIONAL	152,100	2,384,800	2,536,900
	Becas de Estudio	34,000		34,000
	Defensoría del Pueblo		2,384,800	2,384,800
	Al Sector Externo	118,100		118,100
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	56,400		56,400
	Becas de Estudio	48,000		48,000
	Al Sector Externo	8,400		8,400
03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,008,100		2,008,100
	Pensiones y Jubilaciones	166,500		166,500
	A Personas	600		600

	Becas de Estudio	1,000		1,000
	Al Sector Externo	1,840,000		1,840,000
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	35,672,900	6,685,000	42,357,900
	Pensiones y Jubilaciones	20,243,700		20,243,700
	Servicio de Bomberos	9,843,700		9,843,700
	A Personas	244,000		244,000
	Becas de Estudio	10,000		10,000
	Autoridad de Aeronáutica Civil		6,685,000	6,685,000
	Municipios	2,709,700		2,709,700
	SINAPROC	2,121,000		2,121,000
	Centros Femeninos de Rehabilitación	403,700		403,700
	Al Sector Externo	97,100		97,100
05	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1,034,500		1,034,500
	Becas de Estudio	16,100		16,100
	Al Sector Externo	1,018,400		1,018,400
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	21,336,600	183,465,100	204,801,700
	Pensiones y Jubilaciones	19,500,300		19,500,300
	Al Sector Privado	1,728,086		1,728,086
	I.N.A.C.		7,237,500	7,237,500
	I.N.D.E.		6,466,700	6,466,700
	I.P.H.E.		14,498,400	14,498,400
	Universidad Autónoma de Chiriquí		13,536,800	13,536,800
	Universidad de Panamá		110,800,400	110,800,400
	Universidad Especializada de las Américas		3,642,300	3,642,300
	Universidad Tecnológica		27,283,000	27,283,000
	Al Sector Externo	108,214		108,214
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,855,119	10,918,700	12,773,819
	Becas de Estudio	34,019		34,019
	Al Sector Privado	1,068,900		1,068,900
	Autoridad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa		1,842,700	1,842,700
	Com. de Libre Comp. y A. del Consumidor		3,738,900	3,738,900
	Zona Franca del Barú		240,600	240,600
	Al Sector Externo	752,200		752,200
	Agencia del Area Panamá Pacífico		5,096,500	5,096,500
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	10,800		10,800
	Becas de Estudio	1,000		1,000
	Al Sector Externo	4,200		4,200
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	5,600		5,600
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	558,000	10,086,200	10,644,200
	Becas de Estudio	12,000		12,000
	Al Sector Privado	59,000		59,000
	Al Sector Externo	487,000		487,000
	I.M.A		3,069,200	3,069,200

	I.D.I.A.P.	5,800,700	5,800,700
	I.S.A	1,216,300	1,216,300
12	MINISTERIO DE SALUD	176,893,100	49,938,200
	Pensiones y Jubilaciones	600,200	600,200
	A Personas	40,900	40,900
	Al Sector Privado	73,000,000	73,000,000
	Al Gobierno Central	5,235,400	5,235,400
	Instituto Conmemorativo Gorgas	2,657,200	2,657,200
	Impuesto de Licores		
	C.S.S. FEJUPEN - Aporte Gob. Central	4,527,000	4,527,000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos	35,227,000	35,227,000
	C.S.S. Impuestos de Cerveza / FEJUPEN	4,527,000	4,527,000
	I.D.A.A.N.	3,000,000	3,000,000
	Municipios	3,500,000	3,500,000
	C.S.S. Planilla Prestac. - Fondo Complementario	94,225,000	94,225,000
	Al Sector Externo	291,600	291,600
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	460,000	460,000
	Becas de Estudio	1,400	1,400
	Al Sector Externo	458,600	458,600
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	1,000	1,000
	Al Sector Externo	1,000	1,000
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	8,749,400	8,076,600
	Becas de Estudio	107,700	107,700
	Al Sector Privado	5,025,000	5,025,000
	Al Sector Externo	3,410,100	3,410,100
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	206,600	206,600
	Autoridad Nacional del Ambiente	6,955,800	6,955,800
	Comisión Nacional de Valores	711,800	711,800
	Consejo de Administración del SIACAP	409,000	409,000
21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	4,188,100	4,188,100
	Pensiones y Jubilaciones	2,100	2,100
	A Personas	172,800	172,800
	Becas de Estudio	2,200	2,200
	Al Sector Privado	3,941,000	3,941,000
	Al Sector Externo	70,000	70,000
30	ÓRGANO JUDICIAL	230,000	230,000
	Pensiones y Jubilaciones	160,000	160,000
	Becas de Estudio	70,000	70,000
35	MINISTERIO PÚBLICO	1,421,300	1,421,300
	Pensiones y Jubilaciones	1,358,500	1,358,500
	A Personas	900	900
	Becas de Estudio	26,900	26,900

	Al Sector Externo	35,000	35,000
40	TRIBUNAL ELECTORAL	2,452,300	2,452,300
	Pensiones y Jubilaciones	34,700	34,700
	Becas de Estudio	13,000	13,000
	Al Sector Privado	2,404,600	2,404,600
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	265,800	265,800
	Becas de Estudio	23,800	23,800
	Municipios	242,000	242,000

ARTÍCULO 29. Apruébase las transferencias de capital de acuerdo al siguientes detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN DESTINO	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,874,500
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	115,000
	AERONAUTICA CIVIL	115,000
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,133,000
	IFARHU	4,000,000
	INAC	1,625,700
	INDE	2,635,000
	IPHE	657,300
	UNACHI	546,300
	UNIV. DE PANAMÁ	1,981,100
	UDELAS	670,000
	UNIV. TECNOLÓGICA	2,017,600
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,677,000
	AMPYME	5,000,000
	CLICLAC	177,000
	IPAT	1,000,000
	AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	500,000
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,373,900
	IDIAP	767,100
	IMA	481,800
	BDA	2,125,000
12	MINISTERIO DE SALUD	28,450,900
	INST. CONMEMORATIVO GORGAS	760,000

IDAAN	27,690,900
16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,124,700
ANAM	2,124,700

CAPÍTULO XXII

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 30. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980; 18 de 29 de septiembre de 1982; 13 de 28 de julio de 1987; y, 16 de 29 de noviembre de 1987 ;y modificados por la ley 49 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para 2006 según el siguiente detalle.

INSTITUCIÓN DESTINO	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	92,777,000
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	92,777,000
Ingresos Tributarios	92,777,000
Impuestos Directos	92,777,000
Seguro Educativo	92,777,000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	34,193,000
T. V. Educativa	4,064,000
Educación Agropecuaria	4,402,000
Fondo Exon. de Matrícula	25,050,000
Capacitación Gremial Docente	677,000
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	5,418,000
Educación Sindical	3,386,000
Capacitación y Educ. Continua - Sector Privado	2,032,000
IFARHU	39,282,000
Becas	24,769,400
Crédito Educativo	14,512,600
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL	10,498,000
Programas Regulares	9,482,000
Formación Dual	1,016,000
INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,386,000
Gastos de Funcionamiento	3,386,000

TÍTULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 31. Apruébase los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,561,927,000	278,307,300	1,840,234,300	1,568,581,200	271,653,100	1,840,234,300
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,842,700	5,000,000	6,842,700	1,805,200	5,037,500	6,842,700
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	17,449,800	268,200	17,718,000	14,315,300	3,402,700	17,718,000
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,034,400	0	10,034,400	7,444,400	2,590,000	10,034,400
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	10,717,800	12,563,500	23,281,300	10,224,100	13,057,200	23,281,300
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,176,880,000	245,230,000	1,422,110,000	1,266,531,100	155,578,900	1,422,110,000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3,057,200	760,000	3,817,200	3,057,200	760,000	3,817,200
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,738,900	177,000	3,915,900	3,723,500	192,400	3,915,900
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	409,000	0	409,000	399,000	10,000	409,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2,404,800	32,900	2,437,700	2,404,800	32,900	2,437,700
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	60,088,700	0	60,088,700	7,447,600	52,641,100	60,088,700
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	6,300,700	842,100	7,142,800	6,189,300	953,500	7,142,800
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	7,371,500	1,625,700	8,997,200	7,184,300	1,812,900	8,997,200
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	6,797,800	2,635,000	9,432,800	6,743,200	2,689,600	9,432,800
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	10,648,000	0	10,648,000	8,057,000	2,591,000	10,648,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	15,153,000	967,500	16,120,500	14,943,300	1,177,200	16,120,500
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,988,000	0	3,988,000	3,680,100	307,900	3,988,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	20,529,600	0	20,529,600	8,091,900	12,437,700	20,529,600
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	25,067,000	0	25,067,000	20,276,500	4,790,500	25,067,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	15,603,000	546,300	16,149,300	15,468,000	681,300	16,149,300
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	126,110,400	3,817,300	129,927,700	123,543,600	6,384,100	129,927,700
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	5,772,600	670,000	6,442,600	5,493,700	948,900	6,442,600
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	31,685,000	3,171,800	34,856,800	31,281,000	3,575,800	34,856,800
ZONA FRANCA DE BARÚ	277,100	0	277,100	277,100	0	277,100

ARTÍCULO 32. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	755,043,340	788393430	25,050,980	0	93,450	1,568,581,20
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,782,200	23,000	0	0	0	1,805,20
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	7,011,600	5,700	7,298,000	0	0	14,315,30
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,776,800	667,600	0	0	0	7,444,40
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	9,887,350	269,800	0	0	66,950	10,224,10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	483,295,170	783,235,930	0	0	0	1,266,531,10
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3,046,400	10,800	0	0	0	3,057,20
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,700,200	23,300	0	0	0	3,723,50
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	386,200	12,800	0	0	0	399,00
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2,379,600	25,200	0	0	0	2,404,80
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	7,357,500	90,100	0	0	0	7,447,60
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	5,589,900	592,400	0	0	7,000	6,189,30
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	6,795,850	388,450	0	0	0	7,184,30
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	5,492,500	1,247,200	0	0	3,500	6,743,20
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	8,015,500	41,500	0	0	0	8,057,00
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	14,375,800	567,500	0	0	0	14,943,30
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,651,500	28,600	0	0	0	3,680,10
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	5,840,900	215,500	2,035,500	0	0	8,091,90
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	4,511,520	47,500	15,717,480	0	0	20,276,50
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	15,420,250	47,750	0	0	0	15,468,00
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	122,968,000	559,600	0	0	16,000	123,543,60
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	5,456,600	37,100	0	0	0	5,493,70
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	31,028,900	252,100	0	0	0	31,281,00
ZONA FRANCA DE BARÚ	273,100	4,000	0	0	0	277,10

ARTÍCULO 33. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	266,317,700	4,495,800	0	839,600	271,653,100
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,000,000	37,500	0	0	5,037,500
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,402,700	0	0	0	3,402,700
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,264,000	326,000	0	0	2,590,000
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	12,801,900	25,000	0	230,300	13,057,200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	155,578,900	0	0	0	155,578,900
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	760,000	0	0	0	760,000
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	177,000	15,400	0	0	192,400
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	10,000	0	0	10,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	32,900	0	0	0	32,900
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	52,281,500	354,600	0	5,000	52,641,100
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	842,100	14,300	0	97,100	953,500
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	1,625,700	187,200	0	0	1,812,900
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	2,635,000	41,900	0	12,700	2,689,600
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	2,588,400	2,600	0	0	2,591,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	967,500	209,700	0	0	1,177,200
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	0	307,900	0	0	307,900
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	12,437,700	0	0	0	12,437,700
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	4,717,000	73,500	0	0	4,790,500
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	546,300	135,000	0	0	681,300
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	3,817,300	2,072,300	0	494,500	6,384,100
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	670,000	278,900	0	0	948,900
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	3,171,800	404,000	0	0	3,575,800
ZONA FRANCA DE BARÚ	0	0	0	0	0

CAPÍTULO II

1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,842,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,842,700
Gastos	6,842,700

ARTÍCULO 35. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	6,842,700
102.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,842,700
102.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,842,700
102.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,842,700
102.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,842,700
102.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,842,700
102.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,000,000
102.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	5,000,000

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración	1,573,800
Fomento y Desarrollo	268,900
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,842,700
Inversión	
Garantías	2,500,000
Capacitación	1,500,000
Asistencia Técnica	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	5,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,842,700

CAPÍTULO III

1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 37. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	17,718,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	17,718,000
Gastos	17,718,000

ARTÍCULO 38. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	17,718,000
103.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	17,449,800
103.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17,449,800
103.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710,000
103.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	710,000
103.1.2.3.7.08.	1% APOORTE DE ASEGURADORAS	710,000
103.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,394,000
103.1.2.4.1.00.	DERECHOS	4,198,000
103.1.2.4.1.55.	LICENCIA PARA CONDUCTOR	4,198,000
103.1.2.4.2.00.	TASAS	2,196,000
103.1.2.4.2.09.	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	2,196,000
103.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	10,345,800
103.1.2.6.0.14.	MULTAS DE TRÁNSITO	8,345,800
103.1.2.6.0.25.	COLISIONES	600,000
103.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,400,000
103.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	268,200
103.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	268,200
103.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	268,200
103.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	268,200
103.2.3.2.8.07.	DONACIÓN BID-ATTT	268,200

ARTÍCULO 39. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,609,423
Desarrollo del Transporte y Operación	4,407,877
Tranferencias	7,298,000

	Total del Presupuesto de funcionamiento	14,315,300
Inversión		
Portalec. / Tránsito y Transp. Terrest.		3,134,500
Fortalecimiento Institucional		268,200
	Total del Presupuesto de inversión	3,402,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		17,718,000

CAPÍTULO IV

1.06 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 40. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	10,034,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,034,400
Gastos	10,034,400

ARTÍCULO 41. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,034,400
106.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,034,400
106.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,034,400
106.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	9,994,400
106.1.2.4.2.00.	TASAS	9,994,400
106.1.2.4.2.49.	TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	9,994,400
106.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	40,000
106.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	40,000

ARTÍCULO 42. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		7,770,400
	Total del Presupuesto de funcionamiento	7,770,400
	Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos		2,264,000
	Total del Presupuesto de inversión	2,264,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		10,034,400

CAPÍTULO V

1.08 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 43. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	23,281,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	23,281,300
Gastos	23,281,300

ARTÍCULO 44. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

108.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	23,281,300
108.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,717,800
108.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,717,800
108.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,227,800
108.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	502,900
108.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	3,000
108.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	287,900
108.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	212,000
108.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	41,400
108.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	41,400
108.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	683,500
108.1.2.1.4.30.	ESTUDIOS AMBIENTALES	683,500
108.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,955,800
108.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,955,800
108.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6,955,800
108.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,393,700
108.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,393,700
108.1.2.4.1.29.	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	1,881,900
108.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	22,700
108.1.2.4.1.45.	CONCESIONES VARIAS	298,100
108.1.2.4.1.56.	ACTIVIDADES ÁREAS PROTEGIDAS	191,000
108.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	140,500
108.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	140,500
108.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	12,563,500
108.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,182,800
108.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,182,800
108.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,182,800
108.2.2.2.1.33.	B.I.D. - ANAM (Pn-0122)	2,182,800
108.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10,380,700
108.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,380,700

108.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,124,700
108.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,124,700
108.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	8,256,000
108.2.3.2.8.17.	DONACIONES VARIAS	8,256,000

ARTÍCULO 45. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,850,148
Manejo y Desarrollo del Patr. Natural	1,240,137
Gestión Ambiental	598,814
Administración Regional	4,493,051
Operaciones Financieras	297,250
Total del Presupuesto de funcionamiento	10,479,400
Inversión	
Investigación y Manejo de Rec. Naturales	4,146,850
Conservación y Desarrollo Sostenible	2,557,800
Fortalecimiento Institucional	6,097,250
Total del Presupuesto de inversión	12,801,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,281,300

CAPÍTULO VI

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	1,422,110,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,422,110,000
Gastos	1,422,110,000

ARTÍCULO 47. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,422,110,000
110.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,176,880,000
110.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	865,580,000
110.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	865,580,000
110.1.1.1.3.00.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	865,580,000
110.1.1.1.3.01.	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	799,719,000

110.1.1.1.3.02.	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	65,861,000
110.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	177,952,000
110.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,320,000
110.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	420,000
110.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	420,000
110.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	900,000
110.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	900,000
110.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,281,000
110.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	44,281,000
110.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	44,281,000
110.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	132,351,000
110.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,500,000
110.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	25,000,000
110.1.2.6.0.24.	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	94,225,000
110.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	7,626,000
110.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	133,348,000
110.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,517,000
110.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,839,000
110.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	4,678,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	125,244,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	36,537,000
110.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	88,707,000
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	1,587,000
110.1.3.3.0.01.	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	627,000
110.1.3.3.0.03.	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	960,000
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	245,230,000
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	125,150,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	12,208,000
110.2.1.3.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	6,653,000
110.2.1.3.4.30.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	6,653,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	5,555,000
110.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	5,555,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	112,942,000
110.2.1.4.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	112,942,000
110.2.1.4.1.01.	VALORES PÚBLICOS	112,942,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.1.01.	RESERVA PARA INVERSIONES	24,335,000
110.2.6.0.1.02.	RESERVA PARA GASTOS CORRIENTES	95,745,000

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	327,500
Administración	53,887,000
Enfermedad y Maternidad	397,850,000
Invalidez, Vejez y Muerte	640,267,000
Riesgo Profesionales	69,697,000
Fondo Complementario	94,225,000
SIACAP	372,800
Fideicomiso IRHE - INTEL	604,800
Fondo de Jubilados y Pensionados-FEJUPEN	9,300,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,266,531,100
Inversión	
Remod.y Const. de Establecim. de Salud	10,464,000
Adquisición de Maquinaria y Equipos	16,624,500
Inversiones Financieras	128,490,400
Total del Presupuesto de inversión	155,578,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,422,110,000

CAPÍTULO VII.

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,817,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,817,200
Gastos	3,817,200

ARTÍCULO 50. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	3,817,200
111.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,057,200
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,057,200
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,000
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	400,000
111.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	400,000
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,657,200
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,657,200
111.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	2,657,200
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	760,000

111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	760,000
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	760,000
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	760,000
111.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	760,000

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,129,692
Investigación en Salud Pública	1,927,508
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,057,200
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	760,000
Total del Presupuesto de inversión	760,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,817,200

CAPÍTULO VIII

1.14 COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,915,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,915,900
Gastos	3,915,900

ARTÍCULO 53. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00.	COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,915,900
114.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,738,900
114.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,738,900
114.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,738,900
114.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,738,900
114.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	3,738,900
114.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	177,000
114.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	177,000
114.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	177,000
114.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	177,000
114.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	177,000

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,347,000
Libre Competencia	865,650
Asuntos del Consumidor	526,250
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,738,900
Inversión	
Prog. de Promoción de la Competencia	177,000
Total del Presupuesto de inversión	177,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,915,900

CAPÍTULO IX

1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 55. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	409,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	409,000
Gastos	409,000

ARTÍCULO 56. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	409,000
115.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	409,000
115.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	409,000
115.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409,000
115.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	409,000
115.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	409,000

ARTÍCULO 57. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS

**ASIGNACIÓN
EN BALBOAS**

Funcionamiento

Dirección y Administración General	409,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	409,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	409,000

CAPÍTULO X**1.16 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

ARTÍCULO 58. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	2,437,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,437,700
Gastos	2,437,700

ARTÍCULO 59. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

116.0.0.0.0.00.	DEFENSORIA DEL PUEBLO	2,437,700
116.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,404,800
116.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,404,800
116.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,384,800
116.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,384,800
116.1.2.3.1.01.	ASAMBLEA LEGISLATIVA	2,384,800
116.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	20,000
116.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000
116.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	32,900
116.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	32,900
116.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	32,900
116.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	32,900
116.2.3.2.1.01.	ASAMBLEA LEGISLATIVA	32,900

ARTÍCULO 60. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Coordinación	1,659,400
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	745,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	2,404,800
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	32,900
Total del Presupuesto de inversión	32,900

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**2,437,700****CAPÍTULO XI****1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	60,088,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	60,088,700
Gastos	60,088,700

ARTÍCULO 62. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

120.0.0.0.0.00.	IFARHU	60,088,700
120.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	47,057,300
120.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	39,282,000
120.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	39,282,000
120.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	39,282,000
120.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	39,282,000
120.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,928,000
120.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207,500
120.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	104,900
120.1.2.3.2.10.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	104,900
120.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	97,800
120.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	97,800
120.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	4,800
120.1.2.3.7.02.	PAPELERA ISTMEÑA	4,800
120.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	655,700
120.1.2.4.2.00.	TASAS	655,700
120.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	655,700
120.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,064,800
120.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	116,500
120.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	948,300
120.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	5,847,300
120.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	5,847,300
120.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	5,847,300
120.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	13,031,400
120.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	9,031,400
120.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	9,031,400
120.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	9,031,400
120.2.1.3.7.02.	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS	9,031,400

120.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
120.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,000,000
120.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
120.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,000,000

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,611,900
Asistencia y Crédito Educativo	889,000
Planificación de Recursos Humanos	299,300
Transferencias Varias	7,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,807,200
Inversión	
Crédito Educativo	22,896,900
Construcciones, Mej. y Equipamiento	615,200
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	28,769,400
Total del Presupuesto de inversión	52,281,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	60,088,700

CAPÍTULO XII

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	7,142,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,142,800
Gastos	7,142,800

ARTÍCULO 65. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	7,142,800
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,300,700
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,300,700
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	500,000
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	500,000
125.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	500,000
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,800,700

125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,800,700
125.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5,800,700
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	842,100
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	842,100
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	842,100
125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	767,100
125.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	767,100
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	75,000
125.2.3.2.8.08.	DONACIONES VARIAS	75,000

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,392,074
Investigaciones Agropecuarias	2,908,626
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,300,700
Inversión	
Investigación e innovación Agropecuaria	370,800
Apoyo a la investigación e innovación	96,300
Programa Especial de Cr. de Contingencia	375,000
Total del Presupuesto de inversión	842,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,142,800

CAPÍTULO XIII

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	8,997,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,997,200
Gastos	8,997,200

ARTÍCULO 68. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

130.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	8,997,200
130.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,371,500
130.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,371,500
130.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	123,000
130.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	58,000

130.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	58,000
130.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,000
130.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	15,000
130.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	50,000
130.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	50,000
130.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,246,500
130.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,237,500
130.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7,237,500
130.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	9,000
130.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	9,000
130.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	2,000
130.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000
130.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,625,700
130.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,625,700

ARTÍCULO 69. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,810,839
Patrimonio Histórico	660,273
Extensión Cultural	1,767,248
Educación Artística	2,133,140
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,371,500
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	1,625,700
Total del Presupuesto de inversión	1,625,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,997,200

CAPÍTULO XIV

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	9,432,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,432,800
Gastos	9,432,800

ARTÍCULO 71. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	9,432,800
135.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,797,800
135.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,797,800
135.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	201,100
135.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	141,100
135.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	141,100
135.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	60,000
135.1.2.1.5.06.	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	60,000
135.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,516,700
135.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,466,700
135.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	6,466,700
135.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	50,000
135.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	50,000
135.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	80,000
135.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	80,000
135.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,635,000
135.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,635,000

ARTÍCULO 72. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración	3,114,000
Fomento y Promoción del Deporte	1,836,900
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	1,676,100
Operaciones Financieras	16,200
Transferencias Varias	154,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,797,800
Inversión	
Construcciones y Mejoras	2,635,000
Total del Presupuesto de inversión	2,635,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,432,800

CAPÍTULO XV

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN

PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	10,648,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,648,000
Gastos	10,648,000

ARTÍCULO 74. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL	10,648,000
137.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,648,000
137.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,498,000
137.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	10,498,000
137.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	10,498,000
137.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	10,498,000
137.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000
137.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	90,000
137.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000
137.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	90,000
137.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
137.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,517,368
Formación de Recursos Humanos	5,542,232
Total del Presupuesto de funcionamiento	8,059,600
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	834,200
Equipamiento de Centros y Sub-Centros	679,800
Granjas Sostenibles	122,700
Sistema de Formación Profesional - Dual	951,700
Total del Presupuesto de inversión	2,588,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,648,000

CAPÍTULO XVI

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 76. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACIÓN

ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	16,120,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,120,500
Gastos	16,120,500

ARTÍCULO 77. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

140.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	16,120,500
140.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	15,153,000
140.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,153,000
140.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	271,100
140.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	7,000
140.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	7,000
140.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	243,100
140.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	225,100
140.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	18,000
140.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	21,000
140.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	21,000
140.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,504,400
140.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,498,400
140.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,498,400
140.1.2.3.6.00.	MUNICIPIOS	6,000
140.1.2.3.6.01.	PANAMÁ	6,000
140.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	127,500
140.1.2.4.1.00.	DERECHOS	22,500
140.1.2.4.1.33.	SERVICIO DE GUARDERÍA	22,500
140.1.2.4.2.00.	TASAS	105,000
140.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	105,000
140.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	250,000
140.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	250,000
140.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	967,500
140.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	657,300
140.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	657,300
140.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	657,300
140.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	657,300
140.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	310,200
140.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	310,200
140.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	310,200

ARTÍCULO 78. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		3,184,990
Servicios de Rehabilitación		9,991,287
Servicio de Apoyo		924,896
Producción y Capacitación Laboral		535,357
Transferencias Varias		516,470
	Total del Presupuesto de funcionamiento	15,153,000
	Inversión	
Construcciones y Reparaciones		657,300
Suministros y Equipamiento		310,200
	Total del Presupuesto de inversión	967,500
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,120,500

CAPÍTULO XVII

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,988,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,988,000
Gastos	3,988,000

ARTÍCULO 80. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,988,000
142.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,988,000
142.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,386,000
142.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	3,386,000
142.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	3,386,000
142.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	3,386,000
142.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	602,000
142.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	596,000
142.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	596,000
142.1.2.3.7.01.	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	596,000
142.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,000
142.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	6,000

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	1,290,618
Promoción y Fortalecimiento	2,678,882
Transferencias Varias	18,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,988,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,988,000

CAPÍTULO XVIII

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	20,529,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	20,529,600
Gastos	20,529,600

ARTÍCULO 83. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

145.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)	20,529,600
145.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	19,529,600
145.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,161,600
145.1.1.2.0.00.	IMPUESTOS INDIRECTOS	16,161,600
145.1.1.2.4.00.	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	16,161,600
145.1.1.2.4.03.	PASAJE AÉREO	6,868,700
145.1.1.2.4.04.	HOSPEDAJES	9,292,900
145.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,368,000
145.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,400,000
145.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,400,000
145.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	1,400,000
145.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,925,000
145.1.2.4.2.00.	TASAS	1,925,000
145.1.2.4.2.25.	TARJETAS DE TURISMO	1,925,000
145.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	43,000
145.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	43,000
145.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,000,000
145.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	1,000,000

ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		3,698,931
Fomento del Turismo		2,275,469
Transferencias Varias		2,117,500
	Total del Presupuesto de funcionamiento	8,091,900
	Inversión	
Promoción Turística		12,437,700
	Total del Presupuesto de inversión	12,437,700
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	20,529,600

CAPÍTULO XIX

1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	25,067,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	25,067,000
Gastos	25,067,000

ARTÍCULO 86. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.0.00.	REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	25,067,000
148.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	25,067,000
148.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,067,000
148.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	24,533,700
148.1.2.4.1.00.	DERECHOS	24,533,700
148.1.2.4.1.58.	DERECHO DE REGISTRO	17,200,200
148.1.2.4.1.59.	DERECHO DE CERTIFICACIÓN	5,013,400
148.1.2.4.1.60.	DERECHO DE CALIFICACIÓN	2,320,100
148.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	533,300
148.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	533,300

ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
------------------	----------------------------------

Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,691,552
Operaciones	1,653,174
Archivos Nacionales	287,794
Transferencias	15,717,480
Total del Presupuesto de funcionamiento	20,350,000
Inversión	
Edificaciones	3,717,000
Equipo de Informática	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	4,717,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,067,000

CAPÍTULO XX

1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	16,149,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,149,300
Gastos	16,149,300

ARTÍCULO 89. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	16,149,300
187.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	15,603,000
187.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,603,000
187.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	318,800
187.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	318,800
187.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	72,200
187.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	246,600
187.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,536,800
187.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	13,536,800
187.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13,536,800
187.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,427,400
187.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,357,600
187.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	58,800
187.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	442,000
187.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	856,800
187.1.2.4.2.00.	TASAS	69,800
187.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	9,800
187.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	60,000
187.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	320,000

187.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	298,000
187.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	22,000
187.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	546,300
187.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	546,300
187.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	546,300
187.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	546,300
187.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	546,300

ARTÍCULO 90. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	4,830,100
Educación Superior	10,411,100
Investigación	361,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	15,603,000
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	546,300
Total del Presupuesto de inversión	546,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,149,300

CAPÍTULO XXI

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	129,927,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	129,927,700
Gastos	129,927,700

ARTÍCULO 92. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	129,927,700
190.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	126,110,400
190.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126,110,400
190.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	4,625,900
190.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	68,000
190.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	68,000
190.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,026,700
190.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	115,000

190.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	1,600,000
190.1.2.1.3.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,261,700
190.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	50,000
190.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,531,200
190.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,531,200
190.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,945,400
190.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	110,800,400
190.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	110,800,400
190.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	145,000
190.1.2.3.2.06.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	145,000
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	8,621,300
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	7,854,300
190.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTEL	87,100
190.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	5,512,600
190.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,254,600
190.1.2.4.2.00.	TASAS	767,000
190.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	75,000
190.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	620,000
190.1.2.4.2.28.	REVÁLIDA DE TÍTULOS	72,000
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,917,800
190.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,617,800
190.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	300,000
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,981,100
190.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,981,100
190.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	1,836,200
190.2.3.2.8.91.	DONACIÓN BID - U. DE PMA.	1,666,700
190.2.3.2.8.92.	GOBIERNO DE JAPON (JICA) - U. DE PMA.	169,500

ARTÍCULO 93. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	36,967,578
Educación Superior.	82,458,331
Investigaciones	4,606,006
Extensión Cultural	1,905,591
Transferencias Varias	172,894
Total del Presupuesto de funcionamiento	126,110,400
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	1,772,500
Seguimiento a Proy .de Inversión	150,000
Proyectos Internacionales	1,894,800
Total del Presupuesto de inversión	3,817,300

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

129,927,700

CAPÍTULO XXII**1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

ARTÍCULO 94. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,442,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,442,600
Gastos	6,442,600

ARTÍCULO 95. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	6,442,600
193.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,772,600
193.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,772,600
193.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,642,300
193.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,642,300
193.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,642,300
193.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,834,100
193.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,834,100
193.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,623,500
193.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	210,600
193.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	296,200
193.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	281,000
193.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	15,200
193.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	670,000
193.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	670,000
193.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	670,000
193.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	670,000
193.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	670,000

ARTÍCULO 96. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,879,356
Serv. Docentes y Estudiantiles	3,893,244

	Total del Presupuesto de funcionamiento	5,772,600
Inversión		
Remodelaciones		100,000
Construcciones		505,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.		65,000
	Total del Presupuesto de inversión	670,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		6,442,600

CAPÍTULO XXIII

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 97. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	34,856,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	34,856,800
Gastos	34,856,800

ARTÍCULO 98. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	34,856,800
195.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	31,685,000
195.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,685,000
195.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,351,000
195.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,351,000
195.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	550,000
195.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	801,000
195.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,283,000
195.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	27,283,000
195.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27,283,000
195.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,431,000
195.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,193,000
195.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTEL	34,000
195.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,127,000
195.1.2.4.1.99.	OTROS - BIBLIOTECA	32,000
195.1.2.4.2.00.	TASAS	238,000
195.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	238,000
195.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	620,000
195.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	620,000
195.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,171,800
195.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,017,600

195.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,017,600
195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,017,600
195.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,017,600
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,154,200
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,154,200
195.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	1,154,200

ARTÍCULO 99. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		7,405,200
Educación Superior Tecnológica		22,072,100
Investigación, Post-Grado y Extensión		2,207,700
	Total del Presupuesto de funcionamiento	31,685,000
	Inversión	
Construcciones Educativas		1,733,300
Mobiliario, Libros y Equipo Educativo		1,438,500
	Total del Presupuesto de inversión	3,171,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		34,856,800

CAPÍTULO XXIV

1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 100. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	277,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	277,100
Gastos	277,100

ARTÍCULO 101.

El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00.	ZONA FRANCA DE BARÚ	277,100
197.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	277,100
197.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	277,100
197.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,600
197.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	240,600
197.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	240,600
197.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	36,500
197.1.2.4.1.00.	DERECHOS	21,600
197.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	~~21,600~~
197.1.2.4.2.00.	TASAS	14,900
197.1.2.4.2.43.	CLAVES DE OPERACIÓN	3,600
197.1.2.4.2.45.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	11,300

ARTÍCULO 102.

Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	277,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	277,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	277,100

TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 103. Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	468,127,100	63,416,800	531,543,900	385,152,300	146,391,600	531,543,900
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	45,222,800	30,129,100	75,351,900	25,825,400	49,526,500	75,351,900
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	77,996,800	0	77,996,800	71,789,100	6,207,700	77,996,800
BINGOS NACIONALES	755,000	0	755,000	755,000		755,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	18,866,500	4,615,000	23,481,500	18,087,900	5,393,600	23,481,500
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	72,900,000	27,690,900	100,590,900	61,346,800	39,244,100	100,590,900
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,861,500	481,800	4,343,300	3,796,900	546,400	4,343,300
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	66,405,600	0	66,405,600	33,673,400	32,732,200	66,405,600
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	124,832,400	0	124,832,400	123,801,500	1,030,900	124,832,400
ZONA LIBRE DE COLÓN	52,190,000	0	52,190,000	41,038,800	11,151,200	52,190,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,096,500	500,000	5,596,500	5,037,500	559,000	5,596,500

ARTÍCULO 104. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	198,307,200	18,421,500	153,568,200	0	14,855,400	385,152,300
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	13,619,100	636,000	6,033,900	0	5,536,400	25,825,400
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	15,181,800	7,488,100	48,102,400	0	1,016,800	71,789,100
BINGOS NACIONALES	704,000	51,000	0	0	0	755,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	15,914,600	1,395,500	0	0	777,800	18,087,900
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	59,585,500	475,900	0	0	1,285,400	61,346,800
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,732,200	52,000	0	0	12,700	3,796,900
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	19,417,900	5,479,000	5,020,900	0	3,755,600	33,673,400
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	57,111,300	1,743,000	64,947,200	0	0	123,801,500
ZONA LIBRE DE COLÓN	8,008,300	1,096,000	29,463,800	0	2,470,700	41,038,800
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,032,500	5,000	0	0	0	5,037,500

ARTÍCULO 105. Apruébanse los gastos de capital de los Presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	122,346,000	1,502,300	4,500,000	18,043,300	146,391,600
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	44,472,900	553,600	4,500,000	0	49,526,500
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	4,406,700	0	0	1,801,000	6,207,700
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	3,838,000	0	0	1,555,600	5,393,600
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	33,190,900	141,700	0	5,911,500	39,244,100
INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO	481,800	35,700	0	28,900	546,400
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	28,399,200	8,000	0	4,325,000	32,732,200
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	578,900	452,000	0	0	1,030,900
ZONA LIBRE DE COLÓN	6,477,600	252,300	0	4,421,300	11,151,200
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	500,000	59,000	0	0	559,000

CAPÍTULO II

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	75,351,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	75,351,900
Gastos	75,351,900

ARTÍCULO 107. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00.	AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	75,351,900
202.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	45,222,800
202.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,222,800
202.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	12,958,900
202.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	3,735,900
202.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	3,735,900
202.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,271,000

202.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	1,246,000
202.1.2.1.3.07.	AGUA	25,000
202.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,952,000
202.1.2.1.4.03.	SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	8,000
202.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	5,472,000
202.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	104,500
202.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	1,867,500
202.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	500,000
202.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	31,606,500
202.1.2.4.1.00.	DERECHOS	31,606,500
202.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	17,500,000
202.1.2.4.1.34.	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	950,000
202.1.2.4.1.45.	OTRAS CONCESIONES	13,156,500
202.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	657,400
202.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	372,400
202.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	285,000
202.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	30,129,100
202.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	8,966,000
202.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	8,966,000
202.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	8,966,000
202.2.2.1.4.10.	BNP- PARIBAS	8,966,000
202.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	21,163,100
202.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	21,163,100
202.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	21,163,100

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Operaciones Aeroportuarias	26,379,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	26,379,000
Inversión	
Ampliación y Remodelación	10,146,500
Plan de Expansión	34,326,400
Transferencias de Capital	4,500,000
Total del Presupuesto de inversión	48,972,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	75,351,900

CAPÍTULO III

2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	77,996,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	77,996,800
Gastos	77,996,800

ARTÍCULO 110. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	77,996,800
203.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	77,996,800
203.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,746,900
203.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	19,746,900
203.1.1.1.2.00.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	19,746,900
203.1.1.1.2.03.	IMPUESTOS DE NAVES	19,746,900
203.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58,249,900
203.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,610,400
203.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,610,400
203.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	2,560,400
203.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	3,050,000
203.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	48,872,700
203.1.2.4.1.00.	DERECHOS	5,500,000
203.1.2.4.1.06.	ABANDERAMIENTO DE NAVES	1,500,000
203.1.2.4.1.44.	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	4,000,000
203.1.2.4.2.00.	TASAS	43,372,700
203.1.2.4.2.07.	FAROS Y BOYAS	4,325,000
203.1.2.4.2.08.	RECAUDOS CONSULARES	8,659,600
203.1.2.4.2.13.	DOCUMENTACIÓN DE NAVES	3,000,000
203.1.2.4.2.55.	ARQUEO Y AVALUO DE NAVES	100,000
203.1.2.4.2.56.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	3,250,000
203.1.2.4.2.57.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	15,813,100
203.1.2.4.2.58.	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	2,000,000
203.1.2.4.2.59.	INSPECCIÓN DE NAVES	6,100,000
203.1.2.4.2.60.	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	125,000
203.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,766,800
203.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	800,000
203.1.2.6.0.50.	INGRESOS VARIOS NAVES	1,766,800
203.1.2.6.0.51.	INGRESOS VARIOS CONSULARES	1,200,000

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,585,440

Servicios de la Act. Marítima	10,742,980
Servicios Portuarios	2,768,430
Rec. Marinos y Costeros	1,390,850
Transferencias	48,102,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	73,590,100
Inversión	
Adquisición de Equipo	3,000,000
Puertos	1,406,700
Total del Presupuesto de inversión	4,406,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	77,996,800

CAPÍTULO IV

2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	755,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	755,000
Gastos	755,000

ARTÍCULO 113. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

208.0.0.0.0.00.	BINGOS NACIONALES	755,000
208.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	755,000
208.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	755,000
208.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	755,000
208.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	745,000
208.1.2.1.5.05.	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	745,000

ARTÍCULO 114. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior	193,804
Administración de Bingos	561,196
Total del Presupuesto de funcionamiento	755,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	755,000

CAPÍTULO V

2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	23,481,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	23,481,500
Gastos	23,481,500

ARTÍCULO 116. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	23,481,500
238.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	18,866,500
238.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,866,500
238.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	10,431,500
238.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	792,600
238.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	792,600
238.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	119,500
238.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	50,200
238.1.2.1.3.11.	COMBUSTIBLE	69,300
238.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,519,400
238.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	87,300
238.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	84,300
238.1.2.1.4.18.	SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	9,347,800
238.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,685,000
238.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,685,000
238.1.2.3.1.04.	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	6,685,000
238.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	645,000
238.1.2.4.1.00.	DERECHOS	645,000
238.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	500,000
238.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	145,000
238.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,105,000
238.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	30,000
238.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	675,000
238.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	400,000
238.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	115,000
238.2.3.2.1.04.	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	115,000
238.2.3.2.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,500,000
238.2.3.2.2.02.	AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	4,500,000

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,204,211
Servicios Aeronáuticos	4,151,313
Operación de Aeropuertos	1,911,576
Transferencias Varias	1,043,000
Operaciones Financieras	2,333,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	19,643,500
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	1,801,000
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	2,037,000
Total del Presupuesto de inversión	3,838,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,481,500

CAPÍTULO VI

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	100,590,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	100,590,900
Gastos	100,590,900

ARTÍCULO 119. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00.	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	100,590,900
266.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	72,900,000
266.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72,900,000
266.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	60,898,000
266.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	60,898,000
266.1.2.1.3.07.	AGUA	60,898,000
266.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,000,000
266.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,000,000
266.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	3,000,000
266.1.2.5.0.00.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,150,000
266.1.2.5.0.01.	TASA DE VALORIZACIÓN	2,150,000

266.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,852,000
266.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,417,000
266.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,435,000
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	27,690,900
266.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	27,690,900

ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,550,427
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	18,763,776
Comercialización	1,425,821
Servicios Regionales	30,463,076
Operaciones Financieras	7,196,900
Total del Presupuesto de funcionamiento	67,400,000
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	28,732,800
Desarrollo Sist. Alcantarillado	3,200,800
Inversiones Complementarias	1,257,300
Total del Presupuesto de inversión	33,190,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	100,590,900

CAPÍTULO VII

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	4,343,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,343,300
Gastos	4,343,300

ARTÍCULO 122. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	4,343,300
-----------------	------------------------------------	-----------

270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,861,500
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,861,500
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,069,200
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,069,200
270.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,069,200
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	792,300
270.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	792,300
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	481,800
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	481,800
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	481,800
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	481,800
270.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARI	481,800

ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,874,270
Apoyo a la Comercialización	1,945,630
Operaciones Financieras	41,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,861,500
Inversión	
Comercialización	400,000
Modernización Serv. Agropecuarios	81,800
Total del Presupuesto de inversión	481,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,343,300

CAPÍTULO VIII

2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	66,405,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	66,405,600
Gastos	66,405,600

ARTÍCULO 125. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	66,405,600
278.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	49,686,600
278.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49,686,600
278.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	48,886,600
278.1.2.4.2.00.	TASAS	48,886,600
278.1.2.4.2.65.	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	48,886,600
278.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	800,000
278.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	800,000
278.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	16,719,000
278.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	16,719,000
278.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	15,893,900
278.2.2.1.0.01.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	15,893,900
278.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	825,100
278.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	825,100
278.2.2.2.1.31.	B.I.D. S/N IRHE L/T	825,100

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Operaciones de Transmisión	29,925,800
Operaciones Financieras	8,080,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	38,006,400
Inversión	
Transmisión	24,640,300
Otras Inversiones	3,758,900
Total del Presupuesto de inversión	28,399,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	66,405,600

CAPÍTULO IX

2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	124,832,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	124,832,400
Gastos	124,832,400

ARTÍCULO 128. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	124,832,400
282.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	124,832,400
282.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,752,400
282.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	124,653,400
282.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	46,600
282.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	46,600
282.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	124,606,800
282.1.2.1.5.01.	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	33,049,400
282.1.2.1.5.04.	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	91,557,400
282.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	99,000
282.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	99,000
282.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	80,000
282.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	80,000
282.1.3.2.0.24.	INT. Y COMIS. GANADOS S/VALORES EMITIDOS	80,000

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		11,205,232
Administración de Billetes		46,583,068
Transferencias		66,465,200
	Total del Presupuesto de funcionamiento	124,253,500
	Inversión	
Infraestructura		428,900
Equipamiento		150,000
	Total del Presupuesto de inversión	578,900
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	124,832,400

CAPÍTULO X

2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	52,190,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	52,190,000
Gastos	52,190,000

ARTÍCULO 131. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a

continuación se indica:

296.0.0.0.0.00.	ZONA LIBRE DE COLÓN	52,190,000
296.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	52,190,000
296.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52,007,000
296.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	39,843,000
296.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	19,704,000
296.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	7,684,000
296.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	12,020,000
296.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	13,125,000
296.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	13,125,000
296.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,014,000
296.1.2.1.4.02.	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,071,000
296.1.2.1.4.06.	SERVICIO DE ALMACENAJE	5,943,000
296.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	12,020,000
296.1.2.4.2.00.	TASAS	12,020,000
296.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	175,500
296.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	324,000
296.1.2.4.2.45.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,304,000
296.1.2.4.2.51.	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,692,000
296.1.2.4.2.99.	OTRAS TASAS	7,524,500
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	144,000
296.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	120,000
296.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	24,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	183,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	183,000
296.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	183,000

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,814,015
Comercialización y Desarrollo	2,664,585
Transferencias Varias	30,341,800
Operaciones Financieras	6,892,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	45,712,400
Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	6,477,600
Total del Presupuesto de inversión	6,477,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,190,000

CAPÍTULO XI

2.97 AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	5,596,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,596,500
Gastos	5,596,500

ARTÍCULO 134. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

297.0.0.0.0.00.	AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,596,500
297.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,096,500
297.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,096,500
297.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,096,500
297.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,096,500
297.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,096,500
297.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	500,000
297.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	500,000
297.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	500,000
297.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	500,000
297.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	500,000

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración y Operación	5,096,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	5,096,500
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	500,000
Total del Presupuesto de inversión	500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,596,500

TÍTULO V

PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 136. Apruébase los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	369,054,900	622,485,500	991,540,400	286,030,386	705,510,014	991,540,400
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,360,800	0	6,360,800	6,224,200	136,600	6,360,800
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	28,409,000	36,135,000	64,544,000	10,079,300	54,464,700	64,544,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	10,173,700	8,678,600	18,852,300	10,157,886	8,694,414	18,852,300
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	234,556,700	377,958,500	612,515,200	184,520,400	427,994,800	612,515,200
CAJA DE AHORROS	84,891,700	199,713,400	284,605,100	70,776,100	213,829,000	284,605,100
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,647,700	0	1,647,700	1,632,700	15,000	1,647,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,015,300	0	3,015,300	2,639,800	375,500	3,015,300

ARTÍCULO 137. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACION CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	196,084,356	2,531,630	70,000,000	0	17,414,400	286,030,386
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,073,900	150,300	0	0	0	6,224,200
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,423,700	135,600	0	0	1,520,000	10,079,300
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,658,656	83,530	0	0	2,415,700	10,157,886
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	112,414,700	1,004,700	70,000,000	0	1,101,000	184,520,400
CAJA DE AHORROS	57,850,000	548,400	0	0	12,377,700	70,776,100
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,559,800	72,900	0	0	0	1,632,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	2,103,600	536,200	0	0	0	2,639,800

ARTÍCULO 138. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	669,806,200	8,262,100	0	27,441,714	705,510,014
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0	136,600	0	0	136,600
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	42,486,000	125,000	0	11,853,700	54,464,700
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	376,800	20,000	0	8,297,614	8,694,414
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	419,197,100	1,507,300	0	7,290,400	427,994,800
CAJA DE AHORROS	207,416,300	6,412,700	0	0	213,829,000
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	0	15,000	0	0	15,000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	330,000	45,500	0	0	375,500

CAPÍTULO II

3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,360,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,360,800
Gastos	6,360,800

ARTÍCULO 140. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

310.0.0.0.0.00.	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,360,800
310.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,360,800
310.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,084,000
310.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	994,000
310.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	994,000
310.1.2.3.7.02.	FECI	994,000
310.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4,890,000
310.1.2.4.2.00.	TASAS	4,890,000
310.1.2.4.2.15.	INSPECCIONES Y AVALÚOS	2,110,100
310.1.2.4.2.50.	TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	2,779,900
310.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	200,000

310.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50,000
310.1.2.6.0.26.	INGRESOS VARIOS	50,000
310.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	76,800
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	76,800
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	76,800
310.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	200,000
310.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
310.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	200,000

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	3,051,121
Desarrollo y Regulación Bancaria	3,309,679
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,360,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,360,800

CAPÍTULO III

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos	64,544,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	64,544,000
Gastos	64,544,000

ARTÍCULO 143. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00.	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	64,544,000
315.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	28,409,000
315.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,963,000
315.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	30,000
315.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	30,000

315.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	30,000
315.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,200,000
315.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	20,200,000
315.1.2.3.7.02.	FECI	20,200,000
315.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	733,000
315.1.2.4.2.00.	TASAS	733,000
315.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	733,000
315.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,446,000
315.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,446,000
315.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	7,446,000
315.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	36,135,000
315.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	22,300,000
315.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	1,300,000
315.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,300,000
315.2.1.1.1.03.	OTRAS INSTALACIONES	1,300,000
315.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	21,000,000
315.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	21,000,000
315.2.1.3.7.01.	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	21,000,000
315.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	11,710,000
315.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	11,710,000
315.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	11,710,000
315.2.2.1.4.01.	GOBIERNO CENTRAL (BDA-CBN)	11,710,000
315.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,125,000
315.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,125,000
315.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,125,000
315.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	2,125,000

ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración	5,379,350
Servicio de Crédito Agropecuario	3,304,950
Operaciones Financieras	13,373,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	22,058,000
Inversión	
Crédito Agropecuario	39,286,000
Equipamiento	660,000
Rehabilitación de Sucursales	300,000
Supervisión BDA-Sup.Bancaria	115,000
Prog.Espec.Crédito Contingente	2,125,000
Total del Presupuesto de inversión	42,486,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	64,544,000

CAPÍTULO IV

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	18,852,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	18,852,300
Gastos	18,852,300

ARTÍCULO 146. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.0.00.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	18,852,300
330.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,173,700
330.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,019,100
330.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,184,500
330.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,184,500
330.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	1,184,500
330.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	43,600
330.1.2.4.2.00.	TASAS	43,600
330.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	43,600
330.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,791,000
330.1.2.6.0.11.	REINTEGROS	1,515,000
330.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	276,000
330.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,154,600
330.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,154,600
330.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	7,154,600
330.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	8,678,600
330.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	8,678,600
330.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	1,510,500
330.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,510,500
330.2.1.1.1.01.	TERRENOS	1,510,500
330.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	7,168,100
330.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	7,168,100
330.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	7,168,100

ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia

fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,478,940
Operaciones de Créditos	3,269,016
Transferencias Varias	14,230
Operaciones Financieras	10,713,314
Total del Presupuesto de funcionamiento	18,475,500
Inversión	
Inversiones Propias Del B.H.N.	376,800
Total del Presupuesto de inversión	376,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	18,852,300

CAPÍTULO V

3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	612,515,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	612,515,200
Gastos	612,515,200

ARTÍCULO 149. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que continuación se indica:

345.0.0.0.0.00.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	612,515,200
345.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	234,556,700
345.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,493,900
345.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	341,000
345.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,000
345.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	1,000
345.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	340,000
345.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	340,000
345.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,152,900
345.1.2.4.2.00.	TASAS	6,152,900
345.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	6,152,900

345.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	228,062,800
345.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	214,517,800
345.1.3.1.0.11.	AL GOBIERNO CENTRAL	45,493,900
345.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,092,400
345.1.3.1.0.13.	A EMPRESAS PÚBLICAS	944,200
345.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	8,900
345.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	110,966,700
345.1.3.1.0.99.	OTROS INTERESES Y COMISIONES	54,011,700
345.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	13,545,000
345.1.3.2.0.27.	POR SECTOR PRIVADO	13,545,000
345.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	377,958,500
345.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	377,958,500
345.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	2,000,000
345.2.1.1.2.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,000,000
345.2.1.1.2.99.	OTROS BIENES MUEBLES	2,000,000
345.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	375,958,500
345.2.1.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	81,704,300
345.2.1.3.1.01.	GOBIERNO CENTRAL	81,704,300
345.2.1.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	5,979,300
345.2.1.3.3.05.	ARI	4,200,000
345.2.1.3.3.15.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,400
345.2.1.3.3.38.	AAC	1,555,600
345.2.1.3.3.66.	IDAAN	65,000
345.2.1.3.3.96.	ZONA LIBRE DE COLÓN	151,300
345.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	288,274,900
345.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	288,274,900

ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	184,926,700
Operaciones Financieras	8,391,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	193,318,100
Inversión	
Crédito Comercial	236,968,600
Obras y Construcciones	5,000,000
Crédito Agropecuario	79,834,100
Crédito Para Vivienda	85,838,500
Equipamiento de Sucursales	11,555,900
Total del Presupuesto de inversión	419,197,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	612,515,200

CAPÍTULO VI

3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	284,605,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	284,605,100
Gastos	284,605,100

ARTÍCULO 152. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

360.0.0.0.0.00.	CAJA DE AHORROS	284,605,100
360.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	84,891,700
360.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,600
360.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	54,600
360.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	52,800
360.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	52,800
360.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,800
360.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,800
360.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	84,837,100
360.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	84,837,100
360.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	84,837,100
360.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	199,713,400
360.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	149,000,000
360.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	1,500,000
360.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,500,000
360.2.1.1.1.02.	EDIFICIOS	1,500,000
360.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	116,100,000
360.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	116,100,000
360.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	116,100,000
360.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.1.4.9.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.1.4.9.01.	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	50,713,400
360.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	50,713,400
360.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	50,713,400

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	21,023,577
Captación y Colocación	34,771,423
Control de Operaciones	8,935,730
Operaciones Financieras	12,377,700
Fiscalización Gubernamental	80,370
Total del Presupuesto de funcionamiento	77,188,800
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	60,000,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	8,816,300
Otros Préstamos	138,600,000
Total del Presupuesto de inversión	207,416,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	284,605,100

CAPÍTULO VII

3.65 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

ARTÍCULO 154. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2006

Ingresos Totales	1,647,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,647,700
Gastos	1,647,700

ARTÍCULO 155. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00.	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,647,700
365.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,647,700
365.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,501,800
365.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	711,800
365.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	711,800
365.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	711,800
365.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	730,000

365.1.2.4.2.00.	TASAS	730,000
365.1.2.4.2.60.	TASA REGULACIÓN DE VALORES	730,000
365.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
365.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
365.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	145,900
365.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	145,900
365.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	145,900

ARTÍCULO 156. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Administración General	1,647,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,647,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,647,700

CAPÍTULO VIII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,015,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,015,300
Gastos	3,015,300

ARTÍCULO 158. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,015,300
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,015,300
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,015,300
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,749,000
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,749,000
390.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	1,749,000
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,216,300
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,216,300
390.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,216,300
390.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	50,000
390.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000

ARTÍCULO 159. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS		ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		943,300
Seguro Agropecuario		1,742,000
	Total del Presupuesto de funcionamiento	2,685,300
	Inversión	
Equipamiento		250,000
Infraestructura		80,000
	Total del Presupuesto de inversión	330,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,015,300

TÍTULO VI
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 160. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 161. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006.

ARTÍCULO 162. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, incluyendo las Sociedades Anónimas en donde el Estado posea la totalidad de las acciones, e Intermediarios Financieros. En los Municipios y Juntas Comunales se aplicarán supletoriamente.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 163. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Estado. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 164. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 165. ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas presentarán, al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 166. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros se registrarán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva Ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se hará de acuerdo con el presente artículo.

ARTÍCULO 167. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación adquirida por una institución pública que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 168. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 169. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas), y de los Intermediarios Financieros, deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Se excluyen de esta consideración los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia, las asociaciones de docentes y de servidores públicos, y los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

ARTÍCULO 170. INGRESOS ADICIONALES. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se les dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del presupuesto, según los procedimientos establecidos por dichas entidades.

ARTÍCULO 171. INGRESOS DEL CRÉDITO INTERNO. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas, suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 172. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto General del Estado para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 173. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto, tomando en consideración lo señalado en el artículo 275 de la Constitución Política. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 174. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 175. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá

a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y todas las entidades autónomas del Estado, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros.

PARÁGRAFO. Los ingresos netos generados en concepto de arrendamiento de las viviendas del Área Revertida se depositarán en la cuenta especial denominada: Fondo Especial para Viviendas de Interés Social (FEVIS), la cual administra el Ministerio de Vivienda; no obstante, en la medida en que se realicen las ventas de dichas viviendas, los recursos se transferirán al Fondo Fiduciario para el Desarrollo, creado mediante la Ley 20 de 1995, modificada por la Ley 22 de 2000 y la Ley 57 de 2004.

SECCIÓN 2ª

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 176. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 177. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 178. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y de la Dirección General de Tesorería, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 179. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda.

En las entidades incorporadas al Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), la autorización y comunicación se hará electrónicamente. En aquellas entidades que aún no están

incorporadas al SIAFPA, se autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su conocimiento.

ARTÍCULO 180. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Ministros de Estado y demás cargos contemplados por ley, ningún funcionario público podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquier otra remuneración, una suma mayor que la asignada para el cargo de Viceministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo, los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo, mediante decreto ejecutivo.

PARÁGRAFO. Sobre el monto total disponible del valor las vacantes que se generen durante el año 2006, se aplicará una reducción del veinte por ciento (20%), excluyendo el valor de las vacantes que corresponden a cargos regidos por leyes especiales, cargos de jefatura y los utilizados para dar continuidad al personal no permanente.

ARTÍCULO 181. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios públicos que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente, en cuanto a los Organismos de Seguridad del Estado.

ARTÍCULO 182. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Por razones de la necesidad de servicios, el personal que designe el Órgano Ejecutivo, al igual que el personal docente del Ministerio de Educación y de las Universidades Oficiales y los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus servicios, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, monto de los emolumentos, fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 183. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las instituciones del Gobierno Central, se presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y al Presidente de la República, para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, para su revisión y autorización.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de Ministros, Viceministros, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Rectores y Vicerrectores y Administradores y Subadministradores Generales, que se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, la Fiscalía General Electoral y la Superintendencia de Bancos se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 184. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de nombramientos nuevos, la entidad correspondiente remitirá copia de dichas acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas para su debido registro y control.

Cuando en cualquier caso se identifique inconsistencia en las partidas asignadas, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la entidad que emitió dicho Resuelto para que proceda con los ajustes correspondientes, y remitirá copia de dicho informe a la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará en base al detalle de la Estructura de Puestos aprobada en la Ley de Presupuesto.

PARÁGRAFO. Las instituciones del Sector Público que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente, deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 185. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 186. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederá el monto equivalente de tres mil balboas (B/.3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Aquellos contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido, deberán contar con la autorización del Órgano Ejecutivo. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 187. CONSULTORÍA. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos contenidos en la Ley 56 de 1995, sobre Contratación Pública, y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 188. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente de la República; Vicepresidentes de la República; Ministros y Viceministros de Estado; Secretarios Generales; Diputados, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legal Parlamentaria; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legislativa; Rector y Vicerrectores de las Universidades Oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Magistrados de los Tribunales Superiores y del Tribunal Electoral y el Fiscal General Electoral; Defensor del Pueblo; Contralor y Subcontralor General de la República; Gobernadores; Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor; Directores y Subdirectores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Administradores y Subadministradores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de la Policía Técnica Judicial; Director y Subdirector General del Servicio Aéreo Nacional; Director y Subdirector General del Servicio Marítimo Nacional; Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad; Director y Subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República; Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Directores y Subdirectores Nacionales; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales; Comisionados, Subcomisionados, Mayores y Capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Aéreo Nacional, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 189. SOBRETIEMPO. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo regular de un mes. Quedan exceptuados de los límites anteriores

los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud cuando presten sus servicios en el interior del país.

ARTÍCULO 190. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Para Ministros, Viceministros, Diputados de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, Contralor y Subcontralor General, Fiscal General Electoral, Defensor del Pueblo, Directores y Subdirectores Generales, Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales:

B/.65.00 diarios.

2. Para otros funcionarios públicos:

B/.45.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el Reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 191. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. En los casos de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público y la Contraloría General de la República, solamente se le comunicará. Los viáticos serán los siguientes:

1. Para Ministros, Viceministros, Diputados de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, Contralor y Subcontralor General de la República, Fiscal General Electoral, Defensor del Pueblo, Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Directores y Subdirectores

Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores
Generales y Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales:

Europa, Asia, África y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América

Latina B/.250.00 diarios.

2. Para otros funcionarios públicos:

Europa, Asia, África y Oceanía B/.400.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.300.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América

Latina. B/.200.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 192. VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTERIOR. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros, los Diputados de la Asamblea Nacional, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, el Contralor y el Subcontralor General de la República, los Embajadores, los Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, los Directores Generales, los Gerentes Generales y los Administradores Generales de las entidades del sector descentralizado, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Aquellos funcionarios que requieran viajar en una clase superior, deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

ARTÍCULO 193. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas, se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 194. PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS Y OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. La porción correspondiente al pago de los servicios básicos y de las obligaciones de la seguridad

social, será retenida por el Ministerio de Economía y Finanzas para realizar los pagos centralizados, y los comprobantes se remitirán a las entidades para los registros contables pertinentes.

ARTÍCULO 195. TRANSFERENCIAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 196. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTÍCULO 197. ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS. El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará los actos públicos para la adquisición global de vehículos del Sector Público. Para este fin, el Ministerio de Economía y Finanzas recibirá de parte de las entidades del Sector Público, las solicitudes de vehículos, las cuales evaluará y recomendará. A su vez, determinará la fecha de licitación y números de vehículos a adquirir con las especificaciones recomendadas.

El Órgano Ejecutivo determinará, cuando el caso lo amerite, la adquisición de vehículos especiales, tales como ambulancias, carros cisternas, equipos pesados para construcción y los requeridos por los estamentos de seguridad del Estado.

ARTÍCULO 198. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. Las adquisiciones de equipos informáticos de las entidades del Sector Público requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará los actos públicos para la adquisición global de equipos informáticos que necesiten las instituciones estatales, sobre la base de las asignaciones presupuestarias.

Las instituciones públicas que requieran adquirir equipo que corresponda a características técnicas especiales, deberán efectuar su propio acto público.

ARTÍCULO 199. USO DE CELULARES. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, solo se reconocerá a los funcionarios que

ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República; Diputados, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional; Ministros y Viceministros de Estado; Gobernadores; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Contralor y Subcontralor General de la República; Defensor del Pueblo; Magistrados del Tribunal Electoral y Fiscal Electoral; Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales; Administradores y Subadministradores Generales y Rectores, del sector descentralizado. Cuando a otros funcionarios se les asigne esta facilidad, dicho gasto deberá ser cubierto de su propio peculio.

ARTÍCULO 200. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos x y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La Institución sustentará, ante la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, y la obligación de la institución de incluir, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

SECCIÓN 3ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 201. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 202. INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de

los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 203. INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios profesionales requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 204. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del ciento por ciento (100%) del valor anticipado.

ARTÍCULO 205. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 206. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de Proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y de Programación de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, estimarán el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto, y la institución estará obligada a ejecutar el

proyecto en forma prioritaria. El Ministerio de Economía y Finanzas, de igual forma, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y le dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 207. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO. En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 208. INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL Y OBRAS COMUNITARIAS. Las transferencias de capital del presupuesto de inversión correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Local y Obras Comunitarias, serán asignadas en forma igualitaria y desembolsadas de acuerdo con los avances de ejecución de obras y de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 209. REGISTRO DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta del Tesoro Nacional para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 210. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4° MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 211. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su consideración. Si la Comisión de Presupuesto no realiza ninguna actuación dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si por el contrario, la Comisión de Presupuesto realiza actuación, la entidad solicitante deberá sustentarla ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados.

ARTÍCULO 212. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 213. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 214. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 215. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva. Las solicitudes se podrán presentar, entre el 1 de febrero y el 15 de octubre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 30 de octubre, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del Presidente de la República, están facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 216. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el Proyecto de Resolución y será sometido a la aprobación del Consejo Económico Nacional (CENA) y del Consejo de Gabinete, de acuerdo con el límite de los montos establecidos en la Ley 56 de 1995, sobre Contrataciones Públicas; posteriormente, será remitido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación final.

Cuando los créditos adicionales correspondan a proyectos de inversión nuevos, deberán acompañarse de la recomendación favorable emitida por la unidad administrativa responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 217. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE INSTITUCIONES. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

ARTÍCULO 218. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, deberán ser solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 31 de octubre, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y creaciones contemplados en los cambios de la estructura de puestos solo podrán ser financiados mediante la disminución y eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación.

En el caso de las solicitudes que incluyan cargos bajo el régimen de carrera administrativa, deberán adjuntar la recomendación favorable de la Dirección General de Carrera Administrativa. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de resoluciones.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 219. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 220. PROCEDIMIENTO. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto General del Estado, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de que se determine atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera del sector público, y si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación y posterior comunicación a las instituciones públicas. Este plan también podrá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ajustes por contención o reducción del gasto a los presupuestos del Órgano Legislativo, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral, de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República, no serán porcentualmente superiores en cada una de estas instituciones al ajuste del Presupuesto General del Estado, y afectarán los renglones que estas determinen, respetando los gastos de forzoso cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Desde el año fiscal en que se inicie un presupuesto de elecciones con miras a la realización de estas y hasta el año fiscal en que se celebren, el Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 221. PLAZOS E INFORMES. Las instituciones públicas remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros veinte días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del trimestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el Informe Trimestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sean requeridos por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto un informe sobre el Estado de la Deuda Pública y su servicio. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 222. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2006.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 223. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas que no mantienen sus registros en el Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) o en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG), podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de las obligaciones y registros, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente. Las reservas de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva, solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 224. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto del 2006 se realizará hasta el 30 de abril del año 2007.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, en base a los informes presentados por las entidades públicas y a la información proporcionada por la Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 225. SALDO EN CAJA LIBRE. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 226. PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de junio de cada año. A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas vinculadas con los recursos, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

ARTÍCULO 227. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de febrero hasta el 31 de mayo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 228. TRASLADOS DE FUNCIONARIOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO. Del 15 de enero hasta el 31 de julio y previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa, el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el

consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 229. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente, de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 230. COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DÉBITOS ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 231. INFORME SOBRE POLÍTICAS Y SISTEMA SALARIAL. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, mensualmente, copias de sus respectivos sistemas de planilla con la siguiente información:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Carrera Administrativa tendrá acceso a esta información. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que establezca los procedimientos necesarios, a efecto de cumplir con esta disposición.

ARTÍCULO 232. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE CLASES OCUPACIONALES. Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de organización y de clases ocupacionales, según la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Carrera Administrativa, en lo que corresponde al Manual de Clases Ocupacionales.

La actualización de ambos manuales será adoptada para la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

ARTÍCULO 233. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Las instituciones del sector público podrán solicitar, al Ministerio de Economía y Finanzas, modificaciones a su estructura organizativa, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, que la evaluará y autorizará.

ARTÍCULO 234. CONTROL PREVIO. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 235. INVERSIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN. Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar las normas del Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), o cualesquiera otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 236. SALDO DE VIGENCIA DE SEGURO EDUCATIVO. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a

más tardar el 15 de enero del año 2006, sobre el excedente del Seguro Educativo existente, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Instituto Nacional de Formación Profesional, para que estos últimos puedan proceder a incluir dichas sumas en el presupuesto correspondiente en la porción y con los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 237. AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas, deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

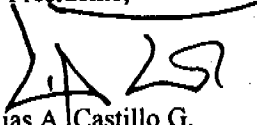
ARTÍCULO 238. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 239. VIGENCIA DE LEY. Esta Ley comenzará a regir desde el 1 de enero del 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

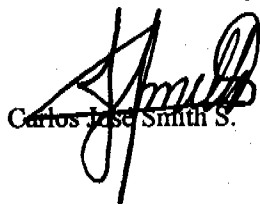
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

El Presidente,



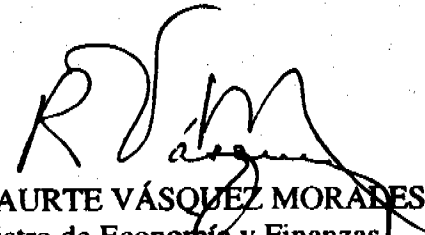
Elias A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.



RICAURTE VÁSQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

LEY No. 38

De 24 de noviembre de 2005

Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	2,633,775,089	1,336,327,551	3,970,102,640	2,478,382,047	1,491,720,593	3,970,102,640
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,561,927,000	278,307,300	1,840,234,300	1,568,581,200	271,653,100	1,840,234,300
2. EMPRESAS PÚBLICAS	468,127,100	63,416,800	531,543,900	385,152,300	146,391,600	531,543,900
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	369,054,900	622,485,500	991,540,400	286,030,386	705,510,014	991,540,400
TOTAL	5,032,884,089	2,300,537,151	7,333,421,240	4,718,145,933	2,615,275,307	7,333,421,240
MENOS TRANSFERENCIAS INTER INSTITUCIONALES	523,323,480	69,822,000	593,145,480	523,323,480	69,822,000	593,145,480
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	4,509,560,609	2,230,715,151	6,740,275,760	4,194,822,453	2,545,453,307	6,740,275,760

ARTÍCULO 2. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS C ORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1,156,626,728	257,345,519	271,554,600	0	792,855,200	2,478,382,047
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	755,043,340	788,393,430	0	25,050,980	93,450	1,568,581,200
2. EMPRESAS PÚBLICAS	198,403,200	18,325,500	0	153,568,200	14,855,400	385,152,300
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	196,084,356	2,531,630	0	70,000,000	17,414,400	286,030,386
TOTAL	2,306,157,624	1,066,596,079	271,554,600	248,619,180	825,218,450	4,718,145,933

ARTÍCULO 3. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	578,139,500	4,777,493	54,907,400	853,896,200	1,491,720,593
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	266,317,700	4,495,800	0	839,600	271,653,100
2. EMPRESAS PÚBLICAS	122,346,000	1,502,300	4,500,000	18,043,300	146,391,600
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	669,806,200	8,262,100	0	27,441,714	705,510,014
TOTAL	1,636,609,400	19,037,693	59,407,400	900,220,814	2,615,275,307

CAPÍTULO II
POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo a la siguiente politica sectorial y asignacion de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	2,938,456,186	43.60
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	411,400,500	6.10
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	1,077,232,740	15.98
SERVICIOS GENERALES	601,311,370	8.92
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1,711,874,964	25.40
TOTAL	6,740,275,760	100.00

CAPITULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Apruébase el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	4,322,256,009
INGRESOS CORRIENTES	4,237,059,609
RECURSOS DEL PATRIMONIO	53,403,600
DONACIONES	31,792,800
GASTOS CORRIENTES	4,028,487,346
SERVICIOS PERSONALES	1,571,527,224
SERVICIOS NO PERSONALES	310,760,125
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,738,582
MAQUINARIA Y EQUIPO	8,741,693
INVERSION FINANCIERA	2,239,400
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,075,947,479
ASIGNACIONES GLOBALES	14,182,093
SEGURO EDUCATIVO	39,611,000
INTERESES DE LA DEUDA	811,739,750
INTERNA	209,422,950
EXTERNA	602,316,800
SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE	208,572,263
INVERSION	881,505,600
CORRIENTE	881,505,600
BALANCE	-587,736,937
FINANCIAMIENTO	587,736,937
INTERNO NETO	543,069,486
CREDITO INTERNO	531,591,000
SALDO EN CAJA	79,750,300
USO RESERVA	245,230,000
INVERSION FINANCIERA	-128,490,400
AMORTIZACION	-185,011,414
EXTERNO NETO	44,667,451
CREDITO EXTERNO	752,586,451
AMORTIZACION	-707,919,000

TÍTULO II

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	3,970,102,640	TOTAL	3,970,102,640
1. INGRESOS CORRIENTES	2,633,775,089	1. GASTOS CORRIENTES	2,478,382,047
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1,486,014,000	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	1,156,626,728
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	786,614,000		
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	699,400,000	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	528,900,119
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257,345,519
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,028,261,089	TRANSFERENCIAS PROPIAS	47,822,719
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	12,873,000	TRANSFERENCIAS C.S.S.	209,522,800
1.2.2. PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	317,033,900	SUBSIDIOS	271,554,600
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,844,200	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	792,855,200
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	341,410,500		
1.2.5. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	229,000		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	115,306,109		
1.2.7. APOORTE AL FISCO	237,564,380		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	85,000,000		
1.3.2. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	85,000,000		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO			
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
1.5. INGRESO DE GESTIÓN	34,500,000		
2. INGRESOS DE CAPITAL	1,336,327,551	2. GASTOS DE CAPITAL	1,491,720,593
2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	46,370,500	2.1. INVERSIONES	578,139,500
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	2,000,000	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	4,777,493
2.1.3. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	11,393,600	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,907,400
2.1.4. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900	2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	853,896,200
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	1,244,599,651		
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	495,021,100		
2.2.2. CRÉDITO EXTERNO	749,578,551		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,357,400		
2.3.2. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,357,400		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	24,000,000		
2.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,000,000		

ARTÍCULO 7. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,156,626,728	257,345,519	271,554,600	792,855,200	2,478,382,047
ASAMBLEA NACIONAL	42,662,700	152,100	2,384,800	0	45,199,600
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	37,553,900	56,400	0	0	37,610,300
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	49,021,000	2,008,100	0	0	51,029,100
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	185,269,500	35,672,900	6,685,000	0	227,627,400
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	34,004,000	1,034,500	0	0	35,038,500
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	398,404,100	21,336,600	183,465,100	0	603,205,800
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	15,516,128	1,855,119	10,918,700	0	28,289,947
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	23,799,100	10,800	0	0	23,809,900
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	25,478,200	558,000	10,086,200	0	36,122,400
MINISTERIO DE SALUD	151,308,400	176,893,100	49,938,200	0	378,139,700
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	12,622,600	460,000	0	0	13,082,600
MINISTERIO DE VIVIENDA	12,420,300	1,000	0	0	12,421,300
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	38,366,900	8,749,400	8,076,600	0	55,192,900
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	12,756,900	4,188,100	0	0	16,945,000
ÓRGANO JUDICIAL	41,320,200	230,000	0	0	41,550,200
MINISTERIO PÚBLICO	44,918,800	1,421,300	0	0	46,340,100
TRIBUNAL ELECTORAL	19,638,800	2,452,300	0	0	22,091,100
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	11,565,200	265,800	0	0	11,831,000
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	792,855,200	792,855,200

ARTÍCULO 8. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	578,139,500	4,777,493	54,907,400	853,896,200	1,491,720,593
ASAMBLEA NACIONAL	523,100	544,000	32,900	0	1,100,000
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3,345,800	8,500	0	0	3,354,300
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	89,146,900	80,000	0	0	89,226,900
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	9,483,500	298,700	115,000	0	9,897,200
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	897,000	176,400	0	0	1,073,400
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	84,465,200	20,900	14,133,000	0	98,619,100
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	3,052,400	1,015,243	6,677,000	0	10,744,643
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	210,762,400	1,300	0	0	210,763,700
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	38,772,100	471,700	3,373,900	0	42,617,700
MINISTERIO DE SALUD	31,464,000	158,200	28,450,900	0	60,073,100
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	11,735,000	231,900	0	0	11,966,900
MINISTERIO DE VIVIENDA	12,848,000	130,000	0	0	12,978,000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	68,689,400	600,200	2,124,700	0	71,414,300
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,727,900	98,500	0	0	6,826,400
ÓRGANO JUDICIAL	4,288,600	178,900	0	0	4,467,500
MINISTERIO PÚBLICO	1,938,200	260,800	0	0	2,199,000
TRIBUNAL ELECTORAL	0	408,900	0	0	408,900
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	93,350	0	0	93,350
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	853,896,200	853,896,200

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Apruébase el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2006 por un monto de B/.3,970,102,640 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	3,970,102,640
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,633,775,089
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,486,014,000
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	786,614,000
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	661,700,000
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	21,600,000
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	310,300,000
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	207,000,000
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	28,800,000
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	20,200,000
0.55.1.1.1.1.06	COMISIÓN DEL CANAL	54,300,000
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	3,800,000
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	15,700,000
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	85,300,000
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	51,500,000
0.55.1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	33,800,000
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	39,614,000
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	39,614,000
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	699,400,000
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	264,700,000
0.55.1.1.2.1.01	IMPORTACIÓN	124,900,000
0.55.1.1.2.1.02	DECLARACIÓN-VENTAS	139,800,000
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	251,200,000
0.55.1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	50,000
0.55.1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	2,400,000
0.55.1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTIF. DE MEDICIÓN Y CONTROL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. Y VEG.	10,400,000
0.55.1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES	300,000
0.55.1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	8,800,000
0.55.1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.08	RADIOS, FONÓGRAFOS Y ACCESORIOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS	25,600,000
0.55.1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES	100,000
0.55.1.1.2.2.12	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,000,000

0.55.1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUÍMICOS	10,400,000
0.55.1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	4,400,000
0.55.1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,500,000
0.55.1.1.2.2.17	JUGUETES, JUEGOS Y ARTS. PARA RECREACIÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.18	FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	500,000
0.55.1.1.2.2.20	ART. HECHOS EN MATERIALES PLÁSTICOS	2,200,000
0.55.1.1.2.2.21	ARTÍCULOS DE ALGODÓN	300,000
0.55.1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	7,000,000
0.55.1.1.2.2.25	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO	700,000
0.55.1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERÍAS	800,000
0.55.1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	800,000
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	142,050,000
0.55.1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACIÓN	200,000
0.55.1.1.2.2.35	OTROS GRAVÁMENES	1,300,000
0.55.1.1.2.3.00	EXPORTACIÓN	100,000
0.55.1.1.2.3.03	CHATARRAS	100,000
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	146,500,000
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	20,200,000
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	80,000,000
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	20,600,000
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	15,200,000
0.55.1.1.2.4.07	CONSUMO DE VINOS	100,000
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	3,100,000
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	1,000,000
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	5,300,000
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1,000,000
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	27,700,000
0.55.1.1.2.7.02	TIMBRES NACIONALES	14,000,000
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	13,700,000
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	9,200,000
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	8,000,000
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	500,000
0.55.1.1.2.8.20	EMPRESAS DE SEGURO	700,000
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,028,261,089
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	12,873,000
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,000,000
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	3,000,000
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	200,000
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	200,000
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	100,000
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,573,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,000,000
0.55.1.2.1.4.18	SER. PÚB. ÁREA DEL CANAL	1,573,000
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	317,033,900

0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	316,533,900
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	40,000,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	239,300,000
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	33,000,000
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	4,233,900
0.55.1.2.2.5.00	ACUÑACIÓN DE MONEDAS	500,000
0.55.1.2.2.5.01	SEÑOREAJE	500,000
0.55.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,844,200
0.55.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,870,900
0.55.1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,236,700
0.55.1.2.3.2.16	CLICAC	4,600
0.55.1.2.3.2.17	REGISTRO PÚBLICO	32,300
0.55.1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	42,800
0.55.1.2.3.2.21	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	20,000
0.55.1.2.3.2.22	ENTE REGULADOR	15,700
0.55.1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	33,100
0.55.1.2.3.2.30	I.N.A.C.	60,000
0.55.1.2.3.2.35	I.N.D.E.	53,700
0.55.1.2.3.2.37	I.N.A.F.O.R.P	30,700
0.55.1.2.3.2.38	A.N.A.M.	38,100
0.55.1.2.3.2.40	I.P.H.E.	49,000
0.55.1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.P	10,100
0.55.1.2.3.2.45	I.P.A.T.	92,300
0.55.1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	77,100
0.55.1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	44,100
0.55.1.2.3.2.96	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	30,600
0.55.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	736,000
0.55.1.2.3.3.04	AUTORIDAD MARÍTIMA	84,000
0.55.1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	47,200
0.55.1.2.3.3.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	81,500
0.55.1.2.3.3.66	IDAAN	193,400
0.55.1.2.3.3.70	IMA	42,400
0.55.1.2.3.3.78	ETESA	140,300
0.55.1.2.3.3.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	99,200
0.55.1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	48,000
0.55.1.2.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	506,900
0.55.1.2.3.4.10	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	40,000
0.55.1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	113,600
0.55.1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	61,900
0.55.1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	183,300
0.55.1.2.3.4.60	CAJA DE AHORROS	75,000
0.55.1.2.3.4.80	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2,900
0.55.1.2.3.4.90	I.S.A.	30,200
0.55.1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	360,000
0.55.1.2.3.6.16	COLÓN	55,000
0.55.1.2.3.6.20	CHANGUINOLA	21,000
0.55.1.2.3.6.30	DAVID	33,000
0.55.1.2.3.6.75	LA CHORRERA	16,000
0.55.1.2.3.6.76	PANAMÁ	200,000

0.55.1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	35,000
0.55.1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	149,900
0.55.1.2.3.7.16	CLICAC	500
0.55.1.2.3.7.20	IFARHU	5,000
0.55.1.2.3.7.25	IDIAP	300
0.55.1.2.3.7.30	INAC	2,700
0.55.1.2.3.7.35	INDE	2,000
0.55.1.2.3.7.37	INAFORP	1,000
0.55.1.2.3.7.38	A.N.A.M.	2,000
0.55.1.2.3.7.40	IPHE	500
0.55.1.2.3.7.42	IPACOOOP	2,000
0.55.1.2.3.7.45	IPAT	22,000
0.55.1.2.3.7.46	TRANSMISION DE DATOS (VARIOS)	111,900
0.55.1.2.3.8.00	EMPRESAS PÚBLICAS (INF. ESTATAL)	212,000
0.55.1.2.3.8.05	AUTORIDAD MARÍTIMA	26,000
0.55.1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1,000
0.55.1.2.3.8.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	4,000
0.55.1.2.3.8.66	IDAAN	10,000
0.55.1.2.3.8.70	IMA	1,000
0.55.1.2.3.8.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110,000
0.55.1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	60,000
0.55.1.2.3.9.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. EST.)	8,500
0.55.1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,000
0.55.1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4,000
0.55.1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	341,410,500
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	278,717,000
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	229,492,000
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	100,000
0.55.1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	4,625,000
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	500,000
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	44,000,000
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	62,693,500
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	200,000
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,100,000
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	58,366,500
0.55.1.2.4.2.06	TASA DE OLEODUCTO	2,427,000
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	200,000
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	400,000
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	229,000
0.55.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	229,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	115,306,109
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000,000
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	2,000,000
0.55.1.2.6.0.98	OTROS INGRESOS VARIOS PPC	102,000,000
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	9,306,109
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	237,564,380
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	17,752,980
0.55.1.2.7.2.10	IPAT	2,035,500

0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	15,717,480
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	149,811,400
0.55.1.2.7.3.02	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	7,298,000
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	48,102,400
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	64,947,200
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	29,463,800
0.55.1.2.7.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	70,000,000
0.55.1.2.7.4.45	BANCO NACIONAL	70,000,000
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	85,000,000
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	85,000,000
0.55.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	85,000,000
0.55.1.3.2.4.45	INTERESES DEL FONDO FIDUC.	75,000,000
0.55.1.3.2.4.50	INTERESES SOBRE COLOCACIONES	6,850,300
0.55.1.3.2.4.60	INTERESES SOBRE ENTIDADES PUBLICAS	3,149,700
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	34,500,000
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	9,866,581
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100,000
0.55.1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2,431,381
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	64,460
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	20,000
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	720,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	275,000
0.55.1.5.1.3.16	TARJETAS DE IDENTIFICACION	150,392
0.55.1.5.1.3.98	VENTA DE TIERRA	678,037
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	523,492
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	7,265,200
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	147,800
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	128,500
0.55.1.5.1.4.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	96,200
0.55.1.5.1.4.09	MARCAS Y PATENTES	178,700
0.55.1.5.1.4.10	PROMOCIÓN DE ARTESANÍA	191,900
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	46,900
0.55.1.5.1.4.12	FINANCIERAS	86,000
0.55.1.5.1.4.13	RECURSOS MINERALES	61,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	90,000
0.55.1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORÍA	6,000,000
0.55.1.5.1.4.26	PROPIEDAD HORIZONTAL	210,800
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	27,400
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	22,658,549
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	11,268,305
0.55.1.5.4.1.26	ANUNCIOS COMERCIALES	520,000
0.55.1.5.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	38,508
0.55.1.5.4.1.41	LIC. PARA SEGURO Y REASEGURO	285,450
0.55.1.5.4.1.44	PERMISOS PARA PORTAR ARMAS	70,000
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	3,021,250
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	7,333,097

0.55.1.5.4.2.00	TASAS	11,390,244
0.55.1.5.4.2.04	FONDO DEL T. ELECTORAL	4,359,344
0.55.1.5.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALÚO CATASTRAL	70,000
0.55.1.5.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	450,000
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	200,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	60,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	40,000
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	320,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	50,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	330,000
0.55.1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	500
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	160,000
0.55.1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQ. FRANQUEADORA	115,000
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	2,593,014
0.55.1.5.4.2.98	FONDO DE ADMÓN. HOSPITALES	2,642,386
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,974,870
0.55.1.5.6.0.03	FONDO PROC. ADMINISTRACION	11,600
0.55.1.5.6.0.04	GOBERNACION	60,000
0.55.1.5.6.0.05	FONDO JUDICIAL	97,729
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,805,541
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,336,327,551
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	46,370,500
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,000,000
0.55.2.1.1.1.05	TERRENOS	2,000,000
0.55.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	11,393,600
0.55.2.1.3.0.46	REEMBOLSO ZLC	4,170,000
0.55.2.1.3.0.52	REEMBOLSO IDAAN (AID)	3,173,000
0.55.2.1.3.0.53	REEMBOLSO B.D.A.	718,700
0.55.2.1.3.0.55	AUTORIDAD MARÍTIMA	1,801,000
0.55.2.1.3.0.56	FONDHABI-MIVI	979,000
0.55.2.1.3.0.57	BHN	538,200
0.55.2.1.3.0.58	IMA	13,700
0.55.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900
0.55.2.1.4.8.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	32,976,900
0.55.2.1.4.8.01	RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO	32,976,900
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,244,599,651
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	495,021,100
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	491,600,000
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	486,600,000
0.55.2.2.1.1.49	BONOS INTERNOS EDUCACION	5,000,000
0.55.2.2.1.3.00	LETRAS DEL TESORO	173,700
0.55.2.2.1.3.02	LETRAS DEL TESORO - MOP	173,700
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	3,247,400
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PRE INVERSIÓN	3,247,400
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	749,578,551
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	111,787,483
0.55.2.2.2.1.14	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	3,161,800
0.55.2.2.2.1.21	BID PRESIDENCIA BOCAS DEL TORO	2,250,000

0.55.2.2.2.1.22	BID 1430 MEF	3,000,000
0.55.2.2.2.1.23	PN - 0056 BID MEF	1,725,300
0.55.2.2.2.1.24	PRONAT MEF BID	4,107,500
0.55.2.2.2.1.25	BIRF UTPP MEF	2,729,100
0.55.2.2.2.1.50	PRESIDENCIA - BID DES. SOSTENIBLE DE DARIÉN	5,396,500
0.55.2.2.2.1.52	BID-MITRADEL 1403	3,400,000
0.55.2.2.2.1.53	BID-SEGURIDAD CIUDADANA G Y J	2,000,000
0.55.2.2.2.1.54	MIVI BID 333	2,830,000
0.55.2.2.2.1.55	MIVI BID 343	1,500,000
0.55.2.2.2.1.56	RED DE PROGRAMA SOCIAL	4,500,000
0.55.2.2.2.1.57	BID SANEAMIENTO DE LA BAHIA SALUD	7,200,000
0.55.2.2.2.1.58	BID DESARROLLO SOSTENIDO CHIRIQUI	2,000,000
0.55.2.2.2.1.61	PRESIDENCIA - BID 1612/OC CUENCA	2,798,500
0.55.2.2.2.1.63	BID 1116 / OC - PN - MOP	8,069,300
0.55.2.2.2.1.64	BID 1013/OC-PN-EDUC.	3,500,000
0.55.2.2.2.1.68	BID 1350 SALUD P/N	4,950,000
0.55.2.2.2.1.69	BID - MICI PN L 1001	700,000
0.55.2.2.2.1.71	BIRF 3841 PA MINSA	723,000
0.55.2.2.2.1.72	MIDA - BID PN 0141	3,500,000
0.55.2.2.2.1.74	MEF - BID - DESC.	2,039,000
0.55.2.2.2.1.75	MOP - BID 1468	9,600,200
0.55.2.2.2.1.78	BID PRESIDENCIA PN 1226	7,190,633
0.55.2.2.2.1.79	BIRF 7045 MEF	4,805,300
0.55.2.2.2.1.81	BID-MEF PN 0145	3,695,000
0.55.2.2.2.1.87	FIDA 580 - FES	3,003,850
0.55.2.2.2.1.91	FIDA-MIDA-385-466	2,289,400
0.55.2.2.2.1.93	BIRF-MINEDUC 7032-PA	9,123,100
0.55.2.2.2.4.00	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJERO	3,000,000
0.55.2.2.2.4.06	GOBIERNO DE KOREA-MINSA	2,000,000
0.55.2.2.2.4.08	GOBIERNO DE TAIWAN-EDUCACION	1,000,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	634,791,068
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS 2006	634,791,068
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,357,400
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,357,400
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	21,357,400
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	9,210,700
0.55.2.3.2.8.79	AGENCIA ESPAÑOLA - MIDA	500,000
0.55.2.3.2.8.80	UNION EUROPEA ORGANO JUDICIAL	2,622,300
0.55.2.3.2.8.81	AGENCIA ESPAÑOLA - MEF	1,520,000
0.55.2.3.2.8.82	UNION EUROPEA - EDUCACION	6,855,700
0.55.2.3.2.8.83	MICI BID	310,500
0.55.2.3.2.8.84	MINISTERIO PUBLICO GOB. ESPAÑOL	338,200
0.55.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	24,000,000
0.55.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,000,000
0.55.2.4.2.0.81	SALDO EN BANCO FIDEICOMISO	24,000,000

CAPÍTULO III

0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Legislación Nacional	21,030,800
Administración General	22,328,000
Transferencias Corrientes	2,384,800
Total del presupuesto de funcionamiento	45,743,600
Inversión	
Construcción y Remodelación	396,100
Programa de Modernización	127,000
Transferencias de Capital	32,900
Total del presupuesto de inversión	556,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	46,299,600

CAPÍTULO IV

0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,556,037
Contabilidad Pública	2,365,528
Fiscalización, Regulación y Control	12,199,693
Servicios de Estadística	6,412,505
Responsabilidad Patrimonial	956,234
Transferencias Varias	8,400
Auditoría	4,120,403
Total del presupuesto de funcionamiento	37,618,800
Inversión	
Modernización Tecnológica Fiscalizadora	2,636,800
Fortalecimiento Institucional	709,000
Total del presupuesto de inversión	3,345,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	40,964,600

CAPÍTULO V

ÓRGANO EJECUTIVO

0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	22,964,925
Dirección de Carrera Administrativa	1,135,216
Gaceta Oficial	845,511
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	4,405,302
Servicio de Protección Institucional	10,987,789
Fondo de Inversión Social (FIS)	7,934,304
Desarrollo Integral - Áreas Prioritarias	432,081
Sistema Nacional de Radio Difusión	703,972
Transferencias	1,700,000
Total del presupuesto de funcionamiento	51,109,100
Inversión	
Fondo de Inversión Social (FIS)	51,786,220
Despacho Presidente (Colón)	181,000
Electrificación Rural	3,635,900
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	4,723,700
Desarrollo Integral Áreas Prioritarias	15,553,750
Ciencia y Tecnología	6,032,700
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	7,233,630
Total del presupuesto de inversión	89,146,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	140,256,000

CAPÍTULO VI

0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,257,100
Desarrollo Gubernamental	5,562,800

Servicio de Comunicación Social	599,300
Servicios Postales y Telegraficos	6,271,200
Servicios Penitenc. y de Rehabilitación	12,012,600
Seguridad Publica	171,815,900
Transferencias Varias	24,407,200
Total del presupuesto de funcionamiento	227,926,100
Inversión	
Construc,Mejoram,y Estudios de Infraest.	1,509,900
Transferencias de Capital	115,000
Seguridad Pública	7,973,600
Total del presupuesto de inversión	9,598,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	237,524,600

CAPÍTULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,776,607
Política Exterior	23,419,893
Transferencias Varias	1,018,400
Total del presupuesto de funcionamiento	35,214,900
Inversión	
Política Exterior	897,000
Total del presupuesto de inversión	897,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,111,900

CAPÍTULO VIII

0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Coordinación Central	36,985,950
Educación Básica General	180,643,351

Educación Media	130,871,678
Educación de Adultos	15,024,077
Educación Post-Media	706,944
Transferencias Corrientes	21,336,600
Transferencias al Sector Público	183,465,100
Seguro Educativo	34,193,000
Total del presupuesto de funcionamiento	603,226,700
Inversión	
Mantenimiento de Centros Educativo	1,233,900
Construcción y Rehab. de Escuelas	23,737,100
Equipamiento de Centros Educativos	8,482,000
Desarrollo Educativo	5,000,000
Nutrición Escolar	12,573,000
Educación Básica II	11,755,200
Transferencias de Capital	14,133,000
Fortalecimiento de Tecn. Educativa	21,684,000
Total del presupuesto de inversión	98,598,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	701,824,900

CAPÍTULO IX

0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Administrativos	7,907,722
Fomento y Regulación Industria	747,378
Fomento y Regulación del Comercio	6,333,453
Regulación de Intermediarios Financieros	851,857
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	726,180
Transferencias	1,819,900
Transferencias al Sector Público	10,918,700
Total del presupuesto de funcionamiento	29,305,190
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	3,052,400
Transferencias de Capital	6,677,000
Total del presupuesto de inversión	9,729,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39,034,590

CAPÍTULO X

0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,480,940
Mantenimiento de Obras	15,320,460
Transferencias Varias	9,800
Total del presupuesto de funcionamiento	23,811,200
Inversión	
Construcción y Rehabilitación Drenajes	8,015,200
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	119,012,100
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	74,871,200
Construcción y Rehabilitación de Puentes	8,863,900
Total del presupuesto de inversión	210,762,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	234,573,600

CAPÍTULO XI

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Coordinación y Administración	19,248,694
Asistencia Técnica Agrícola	1,089,631
Asistencia Técnica Pecuaria	3,264,805
Ordenación y Distribución de Tierras	1,228,436
Desarrollo Social	549,019
Servicios de Ingeniería Rural	514,115
Transferencias al Sector Público	10,086,200
Transferencias Varias	613,200
Total del presupuesto de funcionamiento	36,594,100
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	6,613,800
Programa de Desarrollo Tecnológico	4,067,100
Sanidad Agropecuaria	11,725,800
Desarrollo Rural Agropecuario	10,816,100
Otros Proyectos de Inversión	1,549,300
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	4,000,000
Transferencias de Capital	3,373,900
Total del presupuesto de inversión	42,146,000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

78,740,100

CAPÍTULO XII

0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	82,988,714
Provisión de Atención	68,477,886
Transferencias Varias	73,932,700
Fondo de Adm. DE Hospitales	2,642,386
Fondo de Servicios Varios	2,593,014
Transferencias al Sector Público	147,663,200
Total del presupuesto de funcionamiento	378,297,900
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	5,000,000
Salud Ambiental	11,100,000
Salud Nutricional	3,000,000
Equipamiento de Inst. de Salud	2,000,000
Otros Proyectos de Inversión	10,364,000
Transferencias de Capital	28,450,900
Total del presupuesto de inversión	59,914,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	438,212,800

CAPÍTULO XIII

0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,077,596
Admón. de las Relaciones Laborales	1,976,283
Inv., Promoción y Generación de Empleo	384,021
Transferencias Varias	458,600
Educación y Capacitación-Sind.,Priv.	5,418,000
Total del presupuesto de funcionamiento	13,314,500
Inversión	
Capacitación Laboral	7,500,000

Jóvenes de Primer Trabajo	4,235,000
Total del presupuesto de inversión	11,735,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,049,500

CAPÍTULO XIV

0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,271,060
Planificación y Desarrollo Urbano	4,628,200
Admón. y Regulación de Bienes	652,040
Total del presupuesto de funcionamiento	12,551,300
Inversión	
Construcción de Vivienda	3,034,000
Fondo de Ahorro Habitacional	979,000
Financiamiento de vivienda	3,016,400
Asistencia Habitacional	1,552,800
Mejoramiento Habitacional	3,947,200
Fortalecimiento Institucional	318,600
Total del presupuesto de inversión	12,848,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,399,300

CAPÍTULO XV

0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,993,164
Desarrollo Económico y Social	8,652,423
Admón. Fiscal y Patrimonial	19,635,813
Transferencias Varias	16,511,700
Total del presupuesto de funcionamiento	55,793,100
Inversión	
Fondo de Preinversión	3,247,400
Fort. Gestión Eco. y Admón. Financ.	17,459,500

Desarrollo Social e Inv. Comunitarias	47,982,500
Transferencias de Capital	2,124,700
Total del presupuesto de inversión	70,814,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	126,607,200

CAPÍTULO XVI

0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración	10,787,123
Promoción Social y Acción Comunitaria	3,121,777
Régimen de Responsabilidad Penal	3,134,600
Total del presupuesto de funcionamiento	17,043,500
Inversión	
Desarrollo Comunitario	1,127,900
Promoc. y Sensibilización Social.	5,600,000
Total del presupuesto de inversión	6,727,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,771,400

CAPÍTULO XVII
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	10,053,021
Administración de Justicia	31,676,079
Total del presupuesto de funcionamiento	41,729,100
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestru.	495,000
Mejoramiento Admón de Justicia	3,523,600
Equipamiento.	270,000
Total del presupuesto de inversión	4,288,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	46,017,700

CAPÍTULO XVIII
0.35 MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Intereses del Estado	25,516,361
Medicaturas Forenses	2,298,239
Procuraduría de la Administración	2,021,100
Policía Técnica Judicial	16,765,200
Total del presupuesto de funcionamiento	46,600,900
Inversión	
Procuraduría General de la Nación	370,000
Mej. Admón.Justicia / Medicatura Forense	468,200
Policía Técnica Judicial	1,100,000
Total del presupuesto de inversión	1,938,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	48,539,100

CAPÍTULO XIX
0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,238,098
Registro e Identificación Ciudadana	5,561,050
Servicios Electorales	4,994,153
Fiscalía Electoral	1,706,699
Total del presupuesto de funcionamiento	22,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22,500,000

CAPÍTULO XX
0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	11,682,350
Transferencias Varias	242,000
Total del presupuesto de funcionamiento	11,924,350
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,924,350

CAPÍTULO XXI

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 28. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN DESTINO	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	257,345,519	271,554,600	528,900,119
01	ASAMBLEA NACIONAL	152,100	2,384,800	2,536,900
	Becas de Estudio	34,000		34,000
	Defensoría del Pueblo		2,384,800	2,384,800
	Al Sector Externo	118,100		118,100
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	56,400		56,400
	Becas de Estudio	48,000		48,000
	Al Sector Externo	8,400		8,400
03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,008,100		2,008,100
	Pensiones y Jubilaciones	166,500		166,500
	A Personas	600		600
	Becas de Estudio	1,000		1,000
	Al Sector Externo	1,840,000		1,840,000
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	35,672,900	6,685,000	42,357,900
	Pensiones y Jubilaciones	20,243,700		20,243,700
	Servicio de Bomberos	9,843,700		9,843,700
	A Personas	244,000		244,000
	Becas de Estudio	10,000		10,000
	Autoridad de Aeronáutica Civil		6,685,000	6,685,000

	Municipios	2,709,700		2,709,700
	SINAPROC	2,121,000		2,121,000
	Centros Femeninos de Rehabilitación	403,700		403,700
	Al Sector Externo	97,100		97,100
05	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1,034,500		1,034,500
	Becas de Estudio	16,100		16,100
	Al Sector Externo	1,018,400		1,018,400
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	21,336,600	183,465,100	204,801,700
	Pensiones y Jubilaciones	19,500,300		19,500,300
	Al Sector Privado	1,728,086		1,728,086
	I.N.A.C.		7,237,500	7,237,500
	I.N.D.E.		6,466,700	6,466,700
	I.P.H.E.		14,498,400	14,498,400
	Universidad Autónoma de Chiriquí		13,536,800	13,536,800
	Universidad de Panamá		110,800,400	110,800,400
	Universidad Especializada de las Américas		3,642,300	3,642,300
	Universidad Tecnológica		27,283,000	27,283,000
	Al Sector Externo	108,214		108,214
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,855,119	10,918,700	12,773,819
	Becas de Estudio	34,019		34,019
	Al Sector Privado	1,068,900		1,068,900
	Autoridad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa		1,842,700	1,842,700
	Com. de Libre Comp. y A. del Consumidor		3,738,900	3,738,900
	Zona Franca del Barú		240,600	240,600
	Al Sector Externo	752,200		752,200
	Agencia del Area Panamá Pacífico		5,096,500	5,096,500
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	10,800		10,800
	Becas de Estudio	1,000		1,000
	Al Sector Externo	4,200		4,200
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	5,600		5,600
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	558,000	10,086,200	10,644,200
	Becas de Estudio	12,000		12,000
	Al Sector Privado	59,000		59,000
	Al Sector Externo	487,000		487,000
	I.M.A		3,069,200	3,069,200
	I.D.I.A.P.		5,800,700	5,800,700
	I.S.A		1,216,300	1,216,300
12	MINISTERIO DE SALUD	176,893,100	49,938,200	226,831,300
	Pensiones y Jubilaciones	600,200		600,200
	A Personas	40,900		40,900
	Al Sector Privado	73,000,000		73,000,000
	Al Gobierno Central	5,235,400		5,235,400
	Instituto Conmemorativo Gorgas		2,657,200	2,657,200

	Impuesto de Licores			
	C.S.S. FEJUPEN - Aporte Gob. Central	4,527,000		4,527,000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos	35,227,000		35,227,000
	C.S.S. Impuestos de Cerveza / FEJUPEN	4,527,000		4,527,000
	I.D.A.A.N.	3,000,000		3,000,000
	Municipios	3,500,000		3,500,000
	C.S.S. Planilla Prestac. - Fondo Complementario	94,225,000		94,225,000
	Al Sector Externo	291,600		291,600
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	460,000		460,000
	Becas de Estudio	1,400		1,400
	Al Sector Externo	458,600		458,600
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	1,000		1,000
	Al Sector Externo	1,000		1,000
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	8,749,400	8,076,600	16,826,000
	Becas de Estudio	107,700		107,700
	Al Sector Privado	5,025,000		5,025,000
	Al Sector Externo	3,410,100		3,410,100
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	206,600		206,600
	Autoridad Nacional del Ambiente		6,955,800	6,955,800
	Comisión Nacional de Valores		711,800	711,800
	Consejo de Administración del SIACAP		409,000	409,000
21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	4,188,100		4,188,100
	Pensiones y Jubilaciones	2,100		2,100
	A Personas	172,800		172,800
	Becas de Estudio	2,200		2,200
	Al Sector Privado	3,941,000		3,941,000
	Al Sector Externo	70,000		70,000
30	ÓRGANO JUDICIAL	230,000		230,000
	Pensiones y Jubilaciones	160,000		160,000
	Becas de Estudio	70,000		70,000
35	MINISTERIO PÚBLICO	1,421,300		1,421,300
	Pensiones y Jubilaciones	1,358,500		1,358,500
	A Personas	900		900
	Becas de Estudio	26,900		26,900
	Al Sector Externo	35,000		35,000
40	TRIBUNAL ELECTORAL	2,452,300		2,452,300
	Pensiones y Jubilaciones	34,700		34,700
	Becas de Estudio	13,000		13,000
	Al Sector Privado	2,404,600		2,404,600
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	265,800		265,800
	Becas de Estudio	23,800		23,800

Municipios	242,000	242,000
------------	---------	---------

ARTÍCULO 29. Apruébase las transferencias de capital de acuerdo al siguientes detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN DESTINO	MONTO
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54,874,500
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	115,000
	AERONAUTICA CIVIL	115,000
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,133,000
	IFARHU	4,000,000
	INAC	1,625,700
	INDE	2,635,000
	IPHE	657,300
	UNACHI	546,300
	UNIV. DE PANAMÁ	1,981,100
	UDELAS	670,000
	UNIV. TECNOLÓGICA	2,017,600
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,677,000
	AMPYME	5,000,000
	CLICLAC	177,000
	IPAT	1,000,000
	AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	500,000
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,373,900
	IDIAP	767,100
	IMA	481,800
	BDA	2,125,000
12	MINISTERIO DE SALUD	28,450,900
	INST. CONMEMORATIVO GORGAS	760,000
	IDAAN	27,690,900
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,124,700
	ANAM	2,124,700

CAPÍTULO XXII

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 30. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980; 18 de 29 de septiembre de 1982; 13 de 28 de julio de 1987; y, 16 de 29 de noviembre de 1987 ;y modificados por la ley 49 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para 2006 según el siguiente detalle.

INSTITUCIÓN	DESTINO	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS		92,777,000
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO		92,777,000
Ingresos Tributarios		92,777,000
Impuestos Directos		92,777,000
Seguro Educativo		92,777,000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		34,193,000
T. V. Educativa		4,064,000
Educación Agropecuaria		4,402,000
Fondo Exon. de Matrícula		25,050,000
Capacitación Gremial Docente		677,000
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL		5,418,000
Educación Sindical		3,386,000
Capacitación y Educ. Continua - Sector Privado		2,032,000
IFARHU		39,282,000
Gastos de Funcionamiento		31,696,900
Gastos de Inversión		7,585,100
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL		10,498,000
Programas Regulares		9,482,000
Formación Dual		1,016,000
INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO		3,386,000
Gastos de Funcionamiento		3,386,000

TÍTULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 31. Apruébase los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,561,927,000	278,307,300	1,840,234,300	1,568,581,200	271,653,100	1,840,234,300
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,842,700	5,000,000	6,842,700	1,805,200	5,037,500	6,842,700
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	17,449,800	268,200	17,718,000	14,315,300	3,402,700	17,718,000
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,034,400	0	10,034,400	7,444,400	2,590,000	10,034,400
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	10,717,800	12,563,500	23,281,300	10,224,100	13,057,200	23,281,300
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,176,880,000	245,230,000	1,422,110,000	1,266,531,100	155,578,900	1,422,110,000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3,057,200	760,000	3,817,200	3,057,200	760,000	3,817,200
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,738,900	177,000	3,915,900	3,723,500	192,400	3,915,900
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	409,000	0	409,000	399,000	10,000	409,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2,404,800	32,900	2,437,700	2,404,800	32,900	2,437,700
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	60,088,700	0	60,088,700	7,447,600	52,641,100	60,088,700
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	6,300,700	842,100	7,142,800	6,189,300	953,500	7,142,800
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	7,371,500	1,625,700	8,997,200	7,184,300	1,812,900	8,997,200
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	6,797,800	2,635,000	9,432,800	6,743,200	2,689,600	9,432,800
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	10,648,000	0	10,648,000	8,057,000	2,591,000	10,648,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	15,153,000	967,500	16,120,500	14,943,300	1,177,200	16,120,500
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,988,000	0	3,988,000	3,680,100	307,900	3,988,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	20,529,600	0	20,529,600	8,091,900	12,437,700	20,529,600
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	25,067,000	0	25,067,000	20,276,500	4,790,500	25,067,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	15,603,000	546,300	16,149,300	15,468,000	681,300	16,149,300
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	126,110,400	3,817,300	129,927,700	123,543,600	6,384,100	129,927,700
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	5,772,600	670,000	6,442,600	5,493,700	948,900	6,442,600
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	31,685,000	3,171,800	34,856,800	31,281,000	3,575,800	34,856,800
ZONA FRANCA DE BARÚ	277,100	0	277,100	277,100	0	277,100

ARTÍCULO 32. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	755,043,340	788393430	25,050,980	0	93,450	1,568,581,20
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,782,200	23,000	0	0	0	1,805,20
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	7,011,600	5,700	7,298,000	0	0	14,315,30
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,776,800	667,600	0	0	0	7,444,40
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	9,887,350	269,800	0	0	66,950	10,224,10
CAJA DE SEGURO SOCIAL	483,295,170	783,235,930	0	0	0	1,266,531,10
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3,046,400	10,800	0	0	0	3,057,20
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,700,200	23,300	0	0	0	3,723,50
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	386,200	12,800	0	0	0	399,00
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2,379,600	25,200	0	0	0	2,404,80
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	7,357,500	90,100	0	0	0	7,447,60
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	5,589,900	592,400	0	0	7,000	6,189,30
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	6,795,850	388,450	0	0	0	7,184,30
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	5,492,500	1,247,200	0	0	3,500	6,743,20
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	8,015,500	41,500	0	0	0	8,057,00
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	14,375,800	567,500	0	0	0	14,943,30
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,651,500	28,600	0	0	0	3,680,10
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	5,840,900	215,500	2,035,500	0	0	8,091,90
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	4,511,520	47,500	15,717,480	0	0	20,276,50
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	15,420,250	47,750	0	0	0	15,468,00
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	122,968,000	559,600	0	0	16,000	123,543,60
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	5,456,600	37,100	0	0	0	5,493,70
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	31,028,900	252,100	0	0	0	31,281,00
ZONA FRANCA DE BARÚ	273,100	4,000	0	0	0	277,10

ARTÍCULO 33. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	266,317,700	4,495,800	0	839,600	271,653,100
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,000,000	37,500	0	0	5,037,500
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,402,700	0	0	0	3,402,700
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,264,000	326,000	0	0	2,590,000
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	12,801,900	25,000	0	230,300	13,057,200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	155,578,900	0	0	0	155,578,900
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	760,000	0	0	0	760,000
COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	177,000	15,400	0	0	192,400
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	10,000	0	0	10,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	32,900	0	0	0	32,900
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	52,281,500	354,600	0	5,000	52,641,100
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	842,100	14,300	0	97,100	953,500
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	1,625,700	187,200	0	0	1,812,900
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	2,635,000	41,900	0	12,700	2,689,600
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	2,588,400	2,600	0	0	2,591,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	967,500	209,700	0	0	1,177,200
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	0	307,900	0	0	307,900
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	12,437,700	0	0	0	12,437,700
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	4,717,000	73,500	0	0	4,790,500
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	546,300	135,000	0	0	681,300
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	3,817,300	2,072,300	0	494,500	6,384,100
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	670,000	278,900	0	0	948,900
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	3,171,800	404,000	0	0	3,575,800
ZONA FRANCA DE BARÚ	0	0	0	0	0

CAPÍTULO II

1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,842,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,842,700
Gastos	6,842,700

ARTÍCULO 35. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	6,842,700
102.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,842,700
102.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,842,700
102.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,842,700
102.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,842,700
102.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,842,700
102.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,000,000
102.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,000,000
102.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	5,000,000

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración	1,573,800
Fomento y Desarrollo	268,900
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,842,700
Inversión	
Garantías	2,500,000
Capacitación	1,500,000
Asistencia Técnica	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	5,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,842,700

CAPÍTULO III

1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 37. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	17,718,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	17,718,000
Gastos	17,718,000

ARTÍCULO 38. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	17,718,000
103.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	17,449,800
103.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17,449,800
103.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710,000
103.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	710,000
103.1.2.3.7.08.	1% APOORTE DE ASEGURADORAS	710,000
103.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,394,000
103.1.2.4.1.00.	DERECHOS	4,198,000
103.1.2.4.1.55.	LICENCIA PARA CONDUCTOR	4,198,000
103.1.2.4.2.00.	TASAS	2,196,000
103.1.2.4.2.09.	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	2,196,000
103.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	10,345,800
103.1.2.6.0.14.	MULTAS DE TRÁNSITO	8,345,800
103.1.2.6.0.25.	COLISIONES	600,000
103.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,400,000
103.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	268,200
103.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	268,200
103.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	268,200
103.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	268,200
103.2.3.2.8.07.	DONACIÓN BID-ATTT	268,200

ARTÍCULO 39. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,609,423
Desarrollo del Transporte y Operación	4,407,877
Tranferencias	7,298,000

	Total del Presupuesto de funcionamiento	14,315,300
	Inversión	
Fortalec. / Tránsito y Transp. Terrest.		3,134,500
Fortalecimiento Institucional		268,200
	Total del Presupuesto de inversión	3,402,700
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	17,718,000

CAPÍTULO IV

1.06 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 40. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	10,034,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,034,400
Gastos	10,034,400

ARTÍCULO 41. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00. ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,034,400
106.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	10,034,400
106.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,034,400
106.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	9,994,400
106.1.2.4.2.00. TASAS	9,994,400
106.1.2.4.2.49. TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	9,994,400
106.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	40,000
106.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	40,000

ARTÍCULO 42. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,770,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,770,400
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	2,264,000
Total del Presupuesto de inversión	2,264,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,034,400

CAPÍTULO V

1.08 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 43. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	23,281,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	23,281,300
Gastos	23,281,300

ARTÍCULO 44. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

108.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	23,281,300
108.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,717,800
108.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,717,800
108.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,227,800
108.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	502,900
108.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	3,000
108.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	287,900
108.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	212,000
108.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	41,400
108.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	41,400
108.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	683,500
108.1.2.1.4.30.	ESTUDIOS AMBIENTALES	683,500
108.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,955,800
108.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,955,800
108.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	6,955,800
108.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,393,700
108.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,393,700
108.1.2.4.1.29.	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	1,881,900
108.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	22,700
108.1.2.4.1.45.	CONCESIONES VARIAS	298,100
108.1.2.4.1.56.	ACTIVIDADES ÁREAS PROTEGIDAS	191,000
108.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	140,500
108.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	140,500
108.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	12,563,500
108.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,182,800
108.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,182,800
108.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,182,800
108.2.2.2.1.33.	B.I.D. - ANAM (Pn-0122)	2,182,800
108.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10,380,700
108.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,380,700

108.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,124,700
108.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,124,700
108.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	8,256,000
108.2.3.2.8.17.	DONACIONES VARIAS	8,256,000

ARTÍCULO 45. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,850,148
Manejo y Desarrollo del Patr. Natural	1,240,137
Gestión Ambiental	598,814
Administración Regional	4,493,051
Operaciones Financieras	297,250
Total del Presupuesto de funcionamiento	10,479,400
Inversión	
Investigación y Manejo de Rec. Naturales	4,146,850
Conservación y Desarrollo Sostenible	2,557,800
Fortalecimiento Institucional	6,097,250
Total del Presupuesto de inversión	12,801,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,281,300

CAPÍTULO VI

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	1,422,110,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,422,110,000
Gastos	1,422,110,000

ARTÍCULO 47. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,422,110,000
110.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,176,880,000
110.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	865,580,000
110.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	865,580,000
110.1.1.1.3.00.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	865,580,000
110.1.1.1.3.01.	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	799,719,000

110.1.1.1.3.02.	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	65,861,000
110.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	177,952,000
110.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,320,000
110.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	420,000
110.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	420,000
110.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	900,000
110.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	900,000
110.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,281,000
110.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	44,281,000
110.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	44,281,000
110.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	132,351,000
110.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,500,000
110.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	25,000,000
110.1.2.6.0.24.	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	94,225,000
110.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	7,626,000
110.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	133,348,000
110.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,517,000
110.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,839,000
110.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	4,678,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	125,244,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	36,537,000
110.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	88,707,000
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	1,587,000
110.1.3.3.0.01.	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	627,000
110.1.3.3.0.03.	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	960,000
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	245,230,000
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	125,150,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	12,208,000
110.2.1.3.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	6,653,000
110.2.1.3.4.30.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	6,653,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	5,555,000
110.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	5,555,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	112,942,000
110.2.1.4.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	112,942,000
110.2.1.4.1.01.	VALORES PÚBLICOS	112,942,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	120,080,000
110.2.6.0.1.01.	RESERVA PARA INVERSIONES	24,335,000
110.2.6.0.1.02.	RESERVA PARA GASTOS CORRIENTES	95,745,000

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	327,500
Administración	53,887,000
Enfermedad y Maternidad	397,850,000
Invalidez, Vejez y Muerte	640,267,000
Riesgo Profesionales	69,697,000
Fondo Complementario	94,225,000
SIACAP	372,800
Fideicomiso IRHE - INTEL	604,800
Fondo de Jubilados y Pensionados-FEJUPEN	9,300,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,266,531,100
Inversión	
Remod.y Const. de Establecim. de Salud	10,464,000
Adquisición de Maquinaria y Equipos	16,624,500
Inversiones Financieras	128,490,400
Total del Presupuesto de inversión	155,578,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,422,110,000

CAPÍTULO VII

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,817,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,817,200
Gastos	3,817,200

ARTÍCULO 50. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	3,817,200
111.1.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,057,200
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,057,200
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,000
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	400,000
111.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	400,000
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,657,200
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,657,200
111.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	2,657,200
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	760,000

111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	760,000
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	760,000
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	760,000
111.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	760,000

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,129,692
Investigación en Salud Pública	1,927,508
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,057,200
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	760,000
Total del Presupuesto de inversión	760,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,817,200

CAPÍTULO VIII

1.14 COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 52.	Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR para la vigencia fiscal de 2006:
Ingresos Totales	3,915,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,915,900
Gastos	3,915,900

ARTÍCULO 53. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00.	COM. LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	3,915,900
114.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,738,900
114.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,738,900
114.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,738,900
114.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,738,900
114.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	3,738,900
114.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	177,000
114.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	177,000
114.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	177,000
114.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	177,000
114.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	177,000

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,347,000
Libre Competencia	865,650
Asuntos del Consumidor	526,250
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,738,900
Inversión	
Prog. de Promocion de la Competencia	177,000
Total del Presupuesto de inversión	177,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,915,900

CAPÍTULO IX

1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 55. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	409,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	409,000
Gastos	409,000

ARTÍCULO 56. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	409,000
115.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	409,000
115.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	409,000
115.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409,000
115.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	409,000
115.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	409,000

ARTÍCULO 57. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
-----------	--------------------------

Funcionamiento	
Dirección y Administración General	409,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	409,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	409,000

CAPÍTULO X

1.16 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 58.	Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2006:
Ingresos Totales	2,437,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,437,700
Gastos	2,437,700
ARTÍCULO 59.	El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:
116.0.0.0.00.	DEFENSORIA DEL PUEBLO 2,437,700
116.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES 2,404,800
116.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS 2,404,800
116.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2,384,800
116.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL 2,384,800
116.1.2.3.1.01.	ASAMBLEA LEGISLATIVA 2,384,800
116.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS 20,000
116.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS 20,000
116.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL 32,900
116.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL 32,900
116.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL 32,900
116.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL 32,900
116.2.3.2.1.01.	ASAMBLEA LEGISLATIVA 32,900

ARTÍCULO 60.	Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:
--------------	---

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Coordinación	1,659,400
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	745,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	2,404,800
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	32,900
Total del Presupuesto de inversión	32,900

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2,437,700

CAPÍTULO XI

1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	60,088,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	60,088,700
Gastos	60,088,700

ARTÍCULO 62. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

120.0.0.0.0.00.	IFARHU	60,088,700
120.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	47,057,300
120.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	39,282,000
120.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	39,282,000
120.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	39,282,000
120.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	39,282,000
120.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,928,000
120.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207,500
120.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	104,900
120.1.2.3.2.10.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	104,900
120.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	97,800
120.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	97,800
120.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	4,800
120.1.2.3.7.02.	PAPELERA ISTMEÑA	4,800
120.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	655,700
120.1.2.4.2.00.	TASAS	655,700
120.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	655,700
120.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,064,800
120.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	116,500
120.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	948,300
120.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	5,847,300
120.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	5,847,300
120.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	5,847,300
120.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	13,031,400
120.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	9,031,400
120.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	9,031,400
120.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	9,031,400
120.2.1.3.7.02.	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS	9,031,400

120.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
120.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,000,000
120.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
120.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,000,000

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,611,900
Asistencia y Crédito Educativo	889,000
Planificación de Recursos Humanos	299,300
Transferencias Varias	7,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,807,200
Inversión	
Crédito Educativo	22,896,900
Construcciones, Mej. y Equipamiento	615,200
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	28,769,400
Total del Presupuesto de inversión	52,281,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	60,088,700

CAPÍTULO XII

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	7,142,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,142,800
Gastos	7,142,800

ARTÍCULO 65. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	7,142,800
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,300,700
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,300,700
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	500,000
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	500,000
125.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	500,000
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,800,700

125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,800,700
125.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5,800,700
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	842,100
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	842,100
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	842,100
125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	767,100
125.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	767,100
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	75,000
125.2.3.2.8.08.	DONACIONES VARIAS	75,000

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,392,074
Investigaciones Agropecuarias	2,908,626
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,300,700
Inversión	
Investigación e innovación Agropecuaria	370,800
Apoyo a la investigación e innovación	96,300
Programa Especial de Cr. de Contingencia	375,000
Total del Presupuesto de inversión	842,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,142,800

CAPÍTULO XIII

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	8,997,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,997,200
Gastos	8,997,200

ARTÍCULO 68. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

130.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	8,997,200
130.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,371,500
130.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,371,500
130.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	123,000
130.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	58,000

130.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	58,000
130.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,000
130.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	15,000
130.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	50,000
130.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	50,000
130.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,246,500
130.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,237,500
130.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7,237,500
130.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	9,000
130.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	9,000
130.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	2,000
130.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000
130.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,625,700
130.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,625,700
130.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,625,700

ARTÍCULO 69. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,810,839
Patrimonio Histórico	660,273
Extensión Cultural	1,767,248
Educación Artística	2,133,140
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,371,500
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	1,625,700
Total del Presupuesto de inversión	1,625,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,997,200

CAPÍTULO XIV

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	9,432,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,432,800
 Gastos	 9,432,800

ARTÍCULO 71. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	9,432,800
135.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,797,800
135.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,797,800
135.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	201,100
135.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	141,100
135.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	141,100
135.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	60,000
135.1.2.1.5.06.	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	60,000
135.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,516,700
135.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,466,700
135.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	6,466,700
135.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	50,000
135.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	50,000
135.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	80,000
135.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	80,000
135.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,635,000
135.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,635,000
135.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,635,000

ARTÍCULO 72. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración	3,114,000
Fomento y Promoción del Deporte	1,836,900
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	1,676,100
Operaciones Financieras	16,200
Transferencias Varias	154,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,797,800
Inversión	
Construcciones y Mejoras	2,635,000
Total del Presupuesto de inversión	2,635,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,432,800

CAPÍTULO XV

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN

PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	10,648,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,648,000
Gastos	10,648,000

ARTÍCULO 74. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL	10,648,000
137.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,648,000
137.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,498,000
137.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	10,498,000
137.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	10,498,000
137.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	10,498,000
137.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000
137.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	90,000
137.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000
137.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	90,000
137.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
137.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,517,368
Formación de Recursos Humanos	5,542,232
Total del Presupuesto de funcionamiento	8,059,600
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	834,200
Equipamiento de Centros y Sub-Centros	679,800
Granjas Sostenibles	122,700
Sistema de Formación Profesional - Dual	951,700
Total del Presupuesto de inversión	2,588,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,648,000

CAPÍTULO XVI

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 76. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACIÓN

ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	16,120,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,120,500
Gastos	16,120,500

ARTÍCULO 77. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

140.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	16,120,500
140.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	15,153,000
140.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,153,000
140.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	271,100
140.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	7,000
140.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	7,000
140.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	243,100
140.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	225,100
140.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	18,000
140.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	21,000
140.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	21,000
140.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,504,400
140.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,498,400
140.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,498,400
140.1.2.3.6.00.	MUNICIPIOS	6,000
140.1.2.3.6.01.	PANAMÁ	6,000
140.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	127,500
140.1.2.4.1.00.	DERECHOS	22,500
140.1.2.4.1.33.	SERVICIO DE GUARDERÍA	22,500
140.1.2.4.2.00.	TASAS	105,000
140.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	105,000
140.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	250,000
140.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	250,000
140.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	967,500
140.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	657,300
140.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	657,300
140.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	657,300
140.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	657,300
140.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	310,200
140.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	310,200
140.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	310,200

ARTÍCULO 78. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,184,990
Servicios de Habilitación	9,991,287
Servicio de Apoyo	924,896
Producción y Capacitación Laboral	535,357
Transferencias Varias	516,470
Total del Presupuesto de funcionamiento	15,153,000
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	657,300
Suministros y Equipamiento	310,200
Total del Presupuesto de inversión	967,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,120,500

CAPÍTULO XVII

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,988,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,988,000
Gastos	3,988,000

ARTÍCULO 80. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO	3,988,000
142.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,988,000
142.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,386,000
142.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	3,386,000
142.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	3,386,000
142.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	3,386,000
142.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	602,000
142.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	596,000
142.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	596,000
142.1.2.3.7.01.	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	596,000
142.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,000
142.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	6,000

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONÓMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,290,618
Promoción y Fortalecimiento	2,678,882
Transferencias Varias	18,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,988,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,988,000

CAPÍTULO XVIII

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 2006:	
Ingresos Totales	20,529,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	20,529,600
Gastos	20,529,600
ARTÍCULO 83. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:	
145.0.0.0.0.00. INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)	20,529,600
145.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	19,529,600
145.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	16,161,600
145.1.1.2.0.00. IMPUESTOS INDIRECTOS	16,161,600
145.1.1.2.4.00. PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	16,161,600
145.1.1.2.4.03. PASAJE AÉREO	6,868,700
145.1.1.2.4.04. HOSPEDAJES	9,292,900
145.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,368,000
145.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	1,400,000
145.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	1,400,000
145.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	1,400,000
145.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	1,925,000
145.1.2.4.2.00. TASAS	1,925,000
145.1.2.4.2.25. TARJETAS DE TURISMO	1,925,000
145.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	43,000
145.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	43,000
145.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,000,000
145.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,000,000
145.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	1,000,000

ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,698,931
Fomento del Turismo	2,275,469
Transferencias Varias	2,117,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	8,091,900
Inversión	
Promoción Turística	12,437,700
Total del Presupuesto de inversión	12,437,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	20,529,600

CAPÍTULO XIX

1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	25,067,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	25,067,000
 Gastos	 25,067,000

ARTÍCULO 86. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.00. REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	25,067,000
148.1.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	25,067,000
148.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,067,000
148.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	24,533,700
148.1.2.4.1.00. DERECHOS	24,533,700
148.1.2.4.1.58. DERECHO DE REGISTRO	17,200,200
148.1.2.4.1.59. DERECHO DE CERTIFICACIÓN	5,013,400
148.1.2.4.1.60. DERECHO DE CALIFICACIÓN	2,320,100
148.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	533,300
148.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	533,300

ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
-----------	--------------------------

Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,691,552
Operaciones	1,653,174
Archivos Nacionales	287,794
Tansferencias	15,717,480
Total del Presupuesto de funcionamiento	20,350,000
Inversión	
Edificaciones	3,717,000
Equipo de Informàtica	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	4,717,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,067,000

CAPÍTULO XX

1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	16,149,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,149,300
Gastos	16,149,300

ARTÍCULO 89. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	16,149,300
187.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	15,603,000
187.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,603,000
187.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	318,800
187.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	318,800
187.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	72,200
187.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	246,600
187.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,536,800
187.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	13,536,800
187.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13,536,800
187.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,427,400
187.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,357,600
187.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTEL	58,800
187.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	442,000
187.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	856,800
187.1.2.4.2.00.	TASAS	69,800
187.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	9,800
187.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	60,000
187.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	320,000
187.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	298,000

187.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	22,000
187.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	546,300
187.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	546,300
187.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	546,300
187.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	546,300
187.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	546,300

ARTÍCULO 90. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	4,830,100
Educación Superior	10,411,100
Investigación	361,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	15,603,000
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	546,300
Total del Presupuesto de inversión	546,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,149,300

CAPÍTULO XXI

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	129,927,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	129,927,700
 Gastos	 129,927,700

ARTÍCULO 92. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	129,927,700
190.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	126,110,400
190.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126,110,400
190.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	4,625,900
190.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	68,000
190.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	68,000
190.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,026,700
190.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	115,000
190.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	1,600,000

190.1.2.1.3.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,261,700
190.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	50,000
190.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,531,200
190.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,531,200
190.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,945,400
190.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	110,800,400
190.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	110,800,400
190.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	145,000
190.1.2.3.2.06.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	145,000
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	8,621,300
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	7,854,300
190.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	87,100
190.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	5,512,600
190.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,254,600
190.1.2.4.2.00.	TASAS	767,000
190.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	75,000
190.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	620,000
190.1.2.4.2.28.	REVÁLIDA DE TÍTULOS	72,000
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,917,800
190.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,617,800
190.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	300,000
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,817,300
190.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,981,100
190.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,981,100
190.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	1,836,200
190.2.3.2.8.91.	DONACIÓN BID - U. DE PMA.	1,666,700
190.2.3.2.8.92.	GOBIERNO DE JAPON (JICA) - U. DE PMA.	169,500

ARTÍCULO 93. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	36,967,578
Educación Superior.	82,458,331
Investigaciones	4,606,006
Extensión Cultural	1,905,591
Transferencias Varias	172,894
Total del Presupuesto de funcionamiento	126,110,400
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	1,772,500
Seguimiento a Proy .de Inversión	150,000
Proyectos Internacionales	1,894,800
Total del Presupuesto de inversión	3,817,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	129,927,700

CAPÍTULO XXII

1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 94. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,442,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,442,600
Gastos	6,442,600

ARTÍCULO 95. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.00. UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	6,442,600
193.1.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	5,772,600
193.1.2.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,772,600
193.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,642,300
193.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,642,300
193.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,642,300
193.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	1,834,100
193.1.2.4.1.00. DERECHOS	1,834,100
193.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,623,500
193.1.2.4.1.98. OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	210,600
193.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	296,200
193.1.2.6.0.98. OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	281,000
193.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	15,200
193.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	670,000
193.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	670,000
193.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	670,000
193.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	670,000
193.2.3.2.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	670,000

ARTÍCULO 96. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,879,356
Serv. Docentes y Estudiantiles	3,893,244
Total del Presupuesto de funcionamiento	5,772,600

Inversión	
Remodelaciones	100,000
Construcciones	505,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	65,000
Total del Presupuesto de inversión	670,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,442,600

CAPÍTULO XXIII

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 97. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	34,856,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	34,856,800
Gastos	34,856,800

ARTÍCULO 98. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	34,856,800
195.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	31,685,000
195.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,685,000
195.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	1,351,000
195.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,351,000
195.1.2.1.4.07. LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	550,000
195.1.2.1.4.99. OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	801,000
195.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,283,000
195.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	27,283,000
195.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	27,283,000
195.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	2,431,000
195.1.2.4.1.00. DERECHOS	2,193,000
195.1.2.4.1.23. BIENESTAR ESTUDIANTIL	34,000
195.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,127,000
195.1.2.4.1.99. OTROS - BIBLIOTECA	32,000
195.1.2.4.2.00. TASAS	238,000
195.1.2.4.2.26. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	238,000
195.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	620,000
195.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	620,000
195.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	3,171,800
195.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,017,600
195.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,017,600

195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,017,600
195.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,017,600
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,154,200
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,154,200
195.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	1,154,200

ARTÍCULO 99. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,405,200
Educación Superior Tecnológica	22,072,100
Investigación, Post-Grado y Extensión	2,207,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	31,685,000
Inversión	
Construcciones Educativas	1,733,300
Mobiliario, Libros y Equipo Educacional	1,438,500
Total del Presupuesto de inversión	3,171,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	34,856,800

CAPÍTULO XXIV

1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 100. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	277,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	277,100
 Gastos	 277,100

ARTÍCULO 101. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00.	ZONA FRANCA DE BARÚ	277,100
197.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	277,100
197.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	277,100
197.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,600
197.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	240,600
197.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	240,600
197.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	36,500
197.1.2.4.1.00.	DERECHOS	21,600
197.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	21,600
197.1.2.4.2.00.	TASAS	14,900

197.1.2.4.2.43. CLAVES DE OPERACIÓN	3,600
197.1.2.4.2.45. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	11,300

ARTÍCULO 102. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	277,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	277,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	277,100

TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 103. Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	468,127,100	63,416,800	531,543,900	385,152,300	146,391,600	531,543,900
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	45,222,800	30,129,100	75,351,900	25,825,400	49,526,500	75,351,900
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	77,996,800	0	77,996,800	71,789,100	6,207,700	77,996,800
BINGOS NACIONALES	755,000	0	755,000	755,000		755,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	18,866,500	4,615,000	23,481,500	18,087,900	5,393,600	23,481,500
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	72,900,000	27,690,900	100,590,900	61,346,800	39,244,100	100,590,900
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,861,500	481,800	4,343,300	3,796,900	546,400	4,343,300
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	66,405,600	0	66,405,600	33,673,400	32,732,200	66,405,600
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	124,832,400	0	124,832,400	123,801,500	1,030,900	124,832,400
ZONA LIBRE DE COLÓN	52,190,000	0	52,190,000	41,038,800	11,151,200	52,190,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,096,500	500,000	5,596,500	5,037,500	559,000	5,596,500

ARTÍCULO 104. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	198,403,200	18,325,500	153,568,200	0	14,855,400	385,152,300
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	13,619,100	636,000	6,033,900	0	5,536,400	25,825,400
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	15,223,800	7,446,100	48,102,400	0	1,016,800	71,789,100
BINGOS NACIONALES	704,000	51,000	0	0	0	755,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	15,968,600	1,341,500	0	0	777,800	18,087,900
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	59,585,500	475,900	0	0	1,285,400	61,346,800
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,732,200	52,000	0	0	12,700	3,796,900
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	19,417,900	5,479,000	5,020,900	0	3,755,600	33,673,400
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	57,111,300	1,743,000	64,947,200	0	0	123,801,500
ZONA LIBRE DE COLÓN	8,008,300	1,096,000	29,463,800	0	2,470,700	41,038,800
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,032,500	5,000	0	0	0	5,037,500

ARTÍCULO 105. Apruébanse los gastos de capital de los Presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	122,346,000	1,502,300	4,500,000	18,043,300	146,391,600
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	44,472,900	553,600	4,500,000	0	49,526,500
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	4,406,700	0	0	1,801,000	6,207,700
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	3,838,000	0	0	1,555,600	5,393,600
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	33,190,900	141,700	0	5,911,500	39,244,100
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	481,800	35,700	0	28,900	546,400
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	28,399,200	8,000	0	4,325,000	32,732,200
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	578,900	452,000	0	0	1,030,900
ZONA LIBRE DE COLÓN	6,477,600	252,300	0	4,421,300	11,151,200
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	500,000	59,000	0	0	559,000

CAPÍTULO II

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	75,351,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	75,351,900
Gastos	75,351,900

ARTÍCULO 107. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00. AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	75,351,900
202.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	45,222,800
202.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,222,800
202.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	12,958,900
202.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	3,735,900
202.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	3,735,900
202.1.2.1.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,271,000

202.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	1,246,000
202.1.2.1.3.07.	AGUA	25,000
202.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,952,000
202.1.2.1.4.03.	SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	8,000
202.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	5,472,000
202.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	104,500
202.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	1,867,500
202.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	500,000
202.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	31,606,500
202.1.2.4.1.00.	DERECHOS	31,606,500
202.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	17,500,000
202.1.2.4.1.34.	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	950,000
202.1.2.4.1.45.	OTRAS CONCESIONES	13,156,500
202.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	657,400
202.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	372,400
202.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	285,000
202.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	30,129,100
202.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	8,966,000
202.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	8,966,000
202.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	8,966,000
202.2.2.1.4.10.	BNP- PARIBAS	8,966,000
202.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	21,163,100
202.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	21,163,100
202.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	21,163,100

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Operaciones Aeroportuarias	26,379,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	26,379,000
Inversión	
Ampliación y Remodelación	10,146,500
Plan de Expansión	34,326,400
Transferencias de Capital	4,500,000
Total del Presupuesto de inversión	48,972,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	75,351,900

CAPÍTULO III

2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	77,996,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	77,996,800
Gastos	77,996,800

ARTÍCULO 110. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	77,996,800
203.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	77,996,800
203.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,746,900
203.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	19,746,900
203.1.1.1.2.00.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	19,746,900
203.1.1.1.2.03.	IMPUESTOS DE NAVES	19,746,900
203.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58,249,900
203.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,610,400
203.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,610,400
203.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	2,560,400
203.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	3,050,000
203.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	48,872,700
203.1.2.4.1.00.	DERECHOS	5,500,000
203.1.2.4.1.06.	ABANDERAMIENTO DE NAVES	1,500,000
203.1.2.4.1.44.	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	4,000,000
203.1.2.4.2.00.	TASAS	43,372,700
203.1.2.4.2.07.	FAROS Y BOYAS	4,325,000
203.1.2.4.2.08.	RECAUDOS CONSULARES	8,659,600
203.1.2.4.2.13.	DOCUMENTACIÓN DE NAVES	3,000,000
203.1.2.4.2.55.	ARQUEO Y AVALUO DE NAVES	100,000
203.1.2.4.2.56.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	3,250,000
203.1.2.4.2.57.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	15,813,100
203.1.2.4.2.58.	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	2,000,000
203.1.2.4.2.59.	INSPECCIÓN DE NAVES	6,100,000
203.1.2.4.2.60.	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	125,000
203.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,766,800
203.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	800,000
203.1.2.6.0.50.	INGRESOS VARIOS NAVES	1,766,800
203.1.2.6.0.51.	INGRESOS VARIOS CONSULARES	1,200,000

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,585,440

Servicios de la Act. Marítima	10,742,980
Servicios Portuarios	2,768,430
Rec. Marinos y Costeros	1,390,850
Transferencias	48,102,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	73,590,100
Inversión	
Adquisición de Equipo	3,000,000
Puertos	1,406,700
Total del Presupuesto de inversión	4,406,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	77,996,800

CAPÍTULO IV

2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 112.	Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006:
Ingresos Totales	755,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	755,000
Gastos	755,000

ARTÍCULO 113. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:		
208.0.0.0.0.00.	BINGOS NACIONALES	755,000
208.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	755,000
208.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	755,000
208.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	755,000
208.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	745,000
208.1.2.1.5.05.	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	745,000

ARTÍCULO 114.	Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:
---------------	--

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior	193,804
Administración de Bingos	561,196
Total del Presupuesto de funcionamiento	755,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	755,000

CAPÍTULO V

2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	23,481,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	23,481,500
Gastos	23,481,500

ARTÍCULO 116. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.0.00. AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	23,481,500
238.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	18,866,500
238.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,866,500
238.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	10,431,500
238.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	792,600
238.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	792,600
238.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	119,500
238.1.2.1.3.04. VENTA DE ENERGÍA	50,200
238.1.2.1.3.11. COMBUSTIBLE	69,300
238.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,519,400
238.1.2.1.4.08. SERVICIO DE ATERRIZAJE	87,300
238.1.2.1.4.09. ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	84,300
238.1.2.1.4.18. SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	9,347,800
238.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,685,000
238.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	6,685,000
238.1.2.3.1.04. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	6,685,000
238.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	645,000
238.1.2.4.1.00. DERECHOS	645,000
238.1.2.4.1.17. USO DE AEROPUERTOS	500,000
238.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	145,000
238.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,105,000
238.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	30,000
238.1.2.6.0.10. VIGENCIAS EXPIRADAS	675,000
238.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	400,000
238.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	115,000
238.2.3.2.1.04. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	115,000
238.2.3.2.2.00. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,500,000
238.2.3.2.2.02. AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	4,500,000

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,204,211
Servicios Aeronáuticos	4,151,313
Operación de Aeropuertos	1,911,576
Transferencias Varias	1,043,000
Operaciones Financieras	2,333,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	19,643,500
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	1,801,000
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	2,037,000
Total del Presupuesto de inversión	3,838,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23,481,500

CAPÍTULO VI

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	100,590,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	100,590,900
Gastos	100,590,900

ARTÍCULO 119. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00. INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	100,590,900
266.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	72,900,000
266.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72,900,000
266.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	60,898,000
266.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	60,898,000
266.1.2.1.3.07. AGUA	60,898,000
266.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,000,000
266.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,000,000
266.1.2.3.1.12. MINISTERIO DE SALUD	3,000,000
266.1.2.5.0.00. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,150,000
266.1.2.5.0.01. TASA DE VALORIZACIÓN	2,150,000

266.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,852,000
266.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,417,000
266.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,435,000
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	27,690,900
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	27,690,900
266.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	27,690,900

ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,550,427
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	18,763,776
Comercialización	1,425,821
Servicios Regionales	30,463,076
Operaciones Financieras	7,196,900
Total del Presupuesto de funcionamiento	67,400,000
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	28,732,800
Desarrollo Sist. Alcantarillado	3,200,800
Inversiones Complementarias	1,257,300
Total del Presupuesto de inversión	33,190,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	100,590,900

CAPÍTULO VII

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	4,343,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,343,300
Gastos	4,343,300

ARTÍCULO 122. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	4,343,300
-----------------	------------------------------------	-----------

270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,861,500
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,861,500
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,069,200
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,069,200
270.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,069,200
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	792,300
270.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	792,300
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	481,800
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	481,800
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	481,800
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	481,800
270.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARI	481,800

ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,874,270
Apoyo a la Comercialización	1,945,630
Operaciones Financieras	41,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,861,500
Inversión	
Comercialización	400,000
Modernizacion Serv. Agropecuarios	81,800
Total del Presupuesto de inversión	481,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,343,300

CAPÍTULO VIII

2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA , S.A.

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	66,405,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	66,405,600
Gastos	66,405,600

ARTÍCULO 125. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	66,405,600
278.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	49,686,600
278.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49,686,600
278.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	48,886,600
278.1.2.4.2.00.	TASAS	48,886,600
278.1.2.4.2.65.	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	48,886,600
278.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	800,000
278.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	800,000
278.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	16,719,000
278.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	16,719,000
278.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	15,893,900
278.2.2.1.0.01.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	15,893,900
278.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	825,100
278.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	825,100
278.2.2.2.1.31.	B.I.D. S/N IRHE L/T	825,100

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Operaciones de Transmisión	29,925,800
Operaciones Financieras	8,080,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	38,006,400
Inversión	
Transmisión	24,640,300
Otras Inversiones	3,758,900
Total del Presupuesto de inversión	28,399,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	66,405,600

CAPÍTULO IX

2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	124,832,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	124,832,400
Gastos	124,832,400

ARTÍCULO 128. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	124,832,400
282.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	124,832,400
282.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,752,400
282.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	124,653,400
282.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	46,600
282.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	46,600
282.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	124,606,800
282.1.2.1.5.01.	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	33,049,400
282.1.2.1.5.04.	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	91,557,400
282.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	99,000
282.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	99,000
282.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	80,000
282.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	80,000
282.1.3.2.0.24.	INT. Y COMIS. GANADOS S/VALORES EMITIDOS	80,000

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,205,232
Administración de Billetes	46,583,068
Transferencias	66,465,200
Total del Presupuesto de funcionamiento	124,253,500
Inversión	
Infraestructura	428,900
Equipamiento	150,000
Total del Presupuesto de inversión	578,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	124,832,400

CAPÍTULO X

2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	52,190,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	52,190,000
Gastos	52,190,000

ARTÍCULO 131. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a

continuación se indica:

296.0.0.0.0.00.	ZONA LIBRE DE COLÓN	52,190,000
296.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	52,190,000
296.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52,007,000
296.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	39,843,000
296.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	19,704,000
296.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	7,684,000
296.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	12,020,000
296.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	13,125,000
296.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	13,125,000
296.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,014,000
296.1.2.1.4.02.	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,071,000
296.1.2.1.4.06.	SERVICIO DE ALMACENAJE	5,943,000
296.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	12,020,000
296.1.2.4.2.00.	TASAS	12,020,000
296.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	175,500
296.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	324,000
296.1.2.4.2.45.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,304,000
296.1.2.4.2.51.	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,692,000
296.1.2.4.2.99.	OTRAS TASAS	7,524,500
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	144,000
296.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	120,000
296.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	24,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	183,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	183,000
296.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	183,000

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,814,015
Comercialización y Desarrollo	2,664,585
Transferencias Varias	30,341,800
Operaciones Financieras	6,892,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	45,712,400
Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	6,477,600
Total del Presupuesto de inversión	6,477,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,190,000

CAPÍTULO XI

2.97 AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	5,596,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,596,500
Gastos	5,596,500

ARTÍCULO 134. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

297.0.0.0.0.00. AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,596,500
297.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	5,096,500
297.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,096,500
297.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,096,500
297.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	5,096,500
297.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,096,500
297.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	500,000
297.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	500,000
297.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	500,000
297.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	500,000
297.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	500,000

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACIFICO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración y Operación	5,096,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	5,096,500
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	500,000
Total del Presupuesto de inversión	500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,596,500

TÍTULO V

PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 136. Apruébase los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	369,054,900	622,485,500	991,540,400	286,030,386	705,510,014	991,540,400
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,360,800	0	6,360,800	6,224,200	136,600	6,360,800
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	28,409,000	36,135,000	64,544,000	10,079,300	54,464,700	64,544,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	10,173,700	8,678,600	18,852,300	10,157,886	8,694,414	18,852,300
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	234,556,700	377,958,500	612,515,200	184,520,400	427,994,800	612,515,200
CAJA DE AHORROS	84,891,700	199,713,400	284,605,100	70,776,100	213,829,000	284,605,100
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,647,700	0	1,647,700	1,632,700	15,000	1,647,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,015,300	0	3,015,300	2,639,800	375,500	3,015,300

ARTÍCULO 137. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACION CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	196,084,356	2,531,630	70,000,000	0	17,414,400	286,030,386
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,073,900	150,300	0	0	0	6,224,200
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,423,700	135,600	0	0	1,520,000	10,079,300
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,658,656	83,530	0	0	2,415,700	10,157,886
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	112,414,700	1,004,700	70,000,000	0	1,101,000	184,520,400
CAJA DE AHORROS	57,850,000	548,400	0	0	12,377,700	70,776,100
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,559,800	72,900	0	0	0	1,632,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	2,103,600	536,200	0	0	0	2,639,800

ARTÍCULO 138. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2006 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	669,806,200	8,262,100	0	27,441,714	705,510,014
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0	136,600	0	0	136,600
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	42,486,000	125,000	0	11,853,700	54,464,700
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	376,800	20,000	0	8,297,614	8,694,414
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	419,197,100	1,507,300	0	7,290,400	427,994,800
CAJA DE AHORROS	207,416,300	6,412,700	0	0	213,829,000
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	0	15,000	0	0	15,000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	330,000	45,500	0	0	375,500

CAPÍTULO II

3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	6,360,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,360,800
Gastos	6,360,800

ARTÍCULO 140. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

310.0.0.0.00. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6,360,800
310.1.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	6,360,800
310.1.2.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,084,000
310.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	994,000
310.1.2.3.7.00. INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	994,000
310.1.2.3.7.02. FECI	994,000
310.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	4,890,000
310.1.2.4.2.00. TASAS	4,890,000
310.1.2.4.2.15. INSPECCIONES Y AVALÚOS	2,110,100
310.1.2.4.2.50. TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	2,779,900
310.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	200,000

310.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50,000
310.1.2.6.0.26.	INGRESOS VARIOS	50,000
310.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	76,800
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	76,800
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	76,800
310.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	200,000
310.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
310.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	200,000

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	3,051,121
Desarrollo y Regulación Bancaria	3,309,679
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,360,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,360,800

CAPÍTULO III

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos	64,544,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	64,544,000
Gastos	64,544,000

ARTÍCULO 143. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00.	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	64,544,000
315.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	28,409,000
315.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,963,000
315.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	30,000
315.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	30,000

315.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	30,000
315.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,200,000
315.1.2.3.7.00.	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	20,200,000
315.1.2.3.7.02.	FECI	20,200,000
315.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	733,000
315.1.2.4.2.00.	TASAS	733,000
315.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	733,000
315.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,446,000
315.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,446,000
315.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	7,446,000
315.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	36,135,000
315.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	22,300,000
315.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	1,300,000
315.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,300,000
315.2.1.1.1.03.	OTRAS INSTALACIONES	1,300,000
315.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	21,000,000
315.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	21,000,000
315.2.1.3.7.01.	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	21,000,000
315.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	11,710,000
315.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	11,710,000
315.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	11,710,000
315.2.2.1.4.01.	GOBIERNO CENTRAL (BDA-CBN)	11,710,000
315.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,125,000
315.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,125,000
315.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,125,000
315.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	2,125,000

ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración	5,379,350
Servicio de Crédito Agropecuar	3,304,950
Operaciones Financieras	13,373,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	22,058,000
Inversión	
Crédito Agropecuario	39,286,000
Equipamiento	660,000
Rehabilitación de Sucursales	300,000
Supervisión BDA-Sup.Bancaria	115,000
Prog.Espec.Crédito Contingente	2,125,000
Total del Presupuesto de inversión	42,486,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	64,544,000

CAPÍTULO IV

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	18,852,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	18,852,300
Gastos	18,852,300

ARTÍCULO 146. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.0.00. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	18,852,300
330.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	10,173,700
330.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,019,100
330.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	1,184,500
330.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	1,184,500
330.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	1,184,500
330.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	43,600
330.1.2.4.2.00. TASAS	43,600
330.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	43,600
330.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,791,000
330.1.2.6.0.11. REINTEGROS	1,515,000
330.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	276,000
330.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,154,600
330.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,154,600
330.1.3.1.0.17. A SECTOR PRIVADO	7,154,600
330.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	8,678,600
330.2.1.0.0.00. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	8,678,600
330.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	1,510,500
330.2.1.1.1.00. VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,510,500
330.2.1.1.1.01. TERRENOS	1,510,500
330.2.1.3.0.00. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	7,168,100
330.2.1.3.7.00. SECTOR PRIVADO	7,168,100
330.2.1.3.7.03. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	7,168,100

ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia

fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,478,940
Operaciones de Créditos	3,269,016
Transferencias Varias	14,230
Operaciones Financieras	10,713,314
Total del Presupuesto de funcionamiento	18,475,500
Inversión	
Inversiones Propias Del B.H.N.	376,800
Total del Presupuesto de inversión	376,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	18,852,300

CAPÍTULO V

3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	612,515,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	612,515,200
Gastos	612,515,200

ARTÍCULO 149. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

345.0.0.0.0.00. BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	612,515,200
345.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	234,556,700
345.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,493,900
345.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	341,000
345.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	1,000
345.1.2.1.1.99. OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	1,000
345.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	340,000
345.1.2.1.3.99. VENTA DE BIENES N.E.O.C.	340,000
345.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	6,152,900
345.1.2.4.2.00. TASAS	6,152,900
345.1.2.4.2.34. SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	6,152,900

345.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	228,062,800
345.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	214,517,800
345.1.3.1.0.11.	AL GOBIERNO CENTRAL	45,493,900
345.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,092,400
345.1.3.1.0.13.	A EMPRESAS PÚBLICAS	944,200
345.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	8,900
345.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	110,966,700
345.1.3.1.0.99.	OTROS INTERESES Y COMISIONES	54,011,700
345.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	13,545,000
345.1.3.2.0.27.	POR SECTOR PRIVADO	13,545,000
345.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	377,958,500
345.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	377,958,500
345.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	2,000,000
345.2.1.1.2.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,000,000
345.2.1.1.2.99.	OTROS BIENES MUEBLES	2,000,000
345.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	375,958,500
345.2.1.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	81,704,300
345.2.1.3.1.01.	GOBIERNO CENTRAL	81,704,300
345.2.1.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	5,979,300
345.2.1.3.3.05.	ARI	4,200,000
345.2.1.3.3.15.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,400
345.2.1.3.3.38.	AAC	1,555,600
345.2.1.3.3.66.	IDAAN	65,000
345.2.1.3.3.96.	ZONA LIBRE DE COLÓN	151,300
345.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	288,274,900
345.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	288,274,900

ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	184,926,700
Operaciones Financieras	8,391,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	193,318,100
Inversión	
Crédito Comercial	236,968,600
Obras y Construcciones	5,000,000
Crédito Agropecuario	79,834,100
Crédito Para Vivienda	85,838,500
Equipamiento de Sucursales	11,555,900
Total del Presupuesto de inversión	419,197,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	612,515,200

CAPÍTULO VI

3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2006:	
Ingresos Totales	284,605,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	284,605,100
Gastos	284,605,100
ARTÍCULO 152. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:	
360.0.0.0.0.00. CAJA DE AHORROS	284,605,100
360.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	84,891,700
360.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,600
360.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	54,600
360.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	52,800
360.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	52,800
360.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,800
360.1.2.1.3.99. VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,800
360.1.3.0.0.00. OTROS INGRESOS CORRIENTES	84,837,100
360.1.3.1.0.00. INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	84,837,100
360.1.3.1.0.17. A SECTOR PRIVADO	84,837,100
360.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	199,713,400
360.2.1.0.0.00. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	149,000,000
360.2.1.1.0.00. VENTA DE ACTIVOS	1,500,000
360.2.1.1.1.00. VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,500,000
360.2.1.1.1.02. EDIFICIOS	1,500,000
360.2.1.3.0.00. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	116,100,000
360.2.1.3.7.00. SECTOR PRIVADO	116,100,000
360.2.1.3.7.04. PRÉSTAMOS VARIOS	116,100,000
360.2.1.4.0.00. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.1.4.9.00. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.1.4.9.01. OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	31,400,000
360.2.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y BANCO	50,713,400
360.2.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	50,713,400
360.2.4.2.0.01. SALDO DE CAPITAL	50,713,400

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	21,023,577
Captación y Colocación	34,771,423
Control de Operaciones	8,935,730
Operaciones Financieras	12,377,700
Fiscalización Gubernamental	80,370
Total del Presupuesto de funcionamiento	77,188,800
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	60,000,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	8,816,300
Otros Préstamos	138,600,000
Total del Presupuesto de inversión	207,416,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	284,605,100

CAPÍTULO VII

3.65 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

ARTÍCULO 154. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	1,647,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,647,700
Gastos	1,647,700

ARTÍCULO 155. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00.	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	1,647,700
365.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,647,700
365.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,501,800
365.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	711,800
365.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	711,800
365.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	711,800
365.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	730,000

365.1.2.4.2.00.	TASAS	730,000
365.1.2.4.2.60.	TASA REGULACIÓN DE VALORES	730,000
365.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
365.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
365.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	145,900
365.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	145,900
365.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	145,900

ARTÍCULO 156. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Administración General	1,647,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,647,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,647,700

CAPÍTULO VIII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006:

Ingresos Totales	3,015,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,015,300
Gastos	3,015,300

ARTÍCULO 158. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,015,300
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,015,300
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,015,300
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,749,000
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,749,000
390.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	1,749,000
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,216,300
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,216,300
390.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,216,300

390.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	50,000
390.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000

ARTÍCULO 159. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2006, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	943,300
Seguro Agropecuario	1,742,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	2,685,300
Inversión	
Equipamento	250,000
Infraestructura	80,000
Total del Presupuesto de inversión	330,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,015,300

TÍTULO VI
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 160. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 161. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, y el cierre y liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006.

ARTÍCULO 162. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, incluyendo las Sociedades Anónimas en donde el Estado posea la totalidad de las acciones e Intermediarios Financieros. En los Municipios y Juntas Comunales se aplicarán supletoriamente.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 163. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Estado. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 164. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, sí en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el

gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 165. ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas presentarán, al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Economía y Finanzas basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 166. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva Ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se hará de acuerdo con el presente artículo.

ARTÍCULO 167. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación adquirida por una institución pública que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de efectivo, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1ª INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 168. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 169. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central; de las Instituciones Descentralizadas; de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas); y de los Intermediarios Financieros, deberán incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contrato, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Se excluyen de esta consideración los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia, las asociaciones de docentes y de servidores públicos y los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados solo se

ingresará a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

ARTÍCULO 170. INGRESOS ADICIONALES. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o por producto de convenios.

Los ingresos generados por los comités de salud, los centros educativos y universidades oficiales como producto de actividades, venta de bienes y servicios, y las actividades desarrolladas por los docentes, asociaciones estudiantiles y clubes de padres de familia, no se enmarcan dentro de la definición de ingresos de gestión institucional.

Igual tratamiento se les dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del presupuesto, según los procedimientos establecidos por dichas entidades.

ARTÍCULO 171. INGRESOS DEL CRÉDITO INTERNO. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 172. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, los mismos podrán ser incorporados para su uso al Presupuesto General del Estado, a través de Créditos Adicionales.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 173. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía

y Finanzas considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto, tomando en consideración lo señalado en el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Panamá. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 174. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera y comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 175. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos y todas las entidades autónomas del Estado, instituciones que por la naturaleza de sus operaciones, origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de los mismos en la Caja de Ahorros.

PARÁGRAFO: Los ingresos netos generados en concepto de arrendamiento de las viviendas del Área Revertida se depositarán en la cuenta especial denominada: 'Fondo Especial para Viviendas de Interés Social (FEVIS)', la cual administra el Ministerio de Vivienda; no obstante, se transferirán al Fondo Fiduciario para el Desarrollo, creado mediante la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, modificada mediante la Ley 22 de 27 de junio de 2000, y la Ley 54 de 19 de octubre de 2004.

SECCIÓN 2ª
EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 176. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 177. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 178. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y el pago de estas las llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y de la Dirección General de Tesorería y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 179. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, quien las autorizará y comunicará cuando proceda al solicitante. En las entidades incorporadas al Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), la autorización y comunicación se hará electrónicamente. Aquellas entidades que aún no están incorporadas al sistema, se autorizará y comunicará cuando proceda, al solicitante y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su conocimiento.

ARTÍCULO 180. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Ministros de Estado y demás cargos contemplados por ley, ningún funcionario público podrá recibir en concepto de sueldo, gasto de representación o cualquier otra remuneración, una suma mayor que la asignada para el cargo de Viceministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las vacantes que se generen durante el año 2006, se aplicará una reducción del veinte por ciento (20%) del monto disponible del valor de las mismas, excluyendo el valor de las vacantes que corresponden a cargos regidos por leyes especiales, cargos de jefatura y los utilizados para dar continuidad al personal no permanente.

ARTÍCULO 181. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios públicos que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 182. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Por razones de la necesidad de servicios, el personal docente del Ministerio de Educación, Universidades Oficiales, médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar su servicios, previo a la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, monto de los emolumentos, fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 183. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las instituciones del Gobierno Central se presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y al Presidente de la República, para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado, se presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, para su revisión y autorización.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de Ministros, Viceministros, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Rectores y Vicerrectores y Administradores y Subadministradores Generales, que se enviarán al Ministerio de

Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral y la Superintendencia de Bancos se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas sólo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

PARÁGRAFO: Desde el año fiscal en que el Tribunal Electoral inicia la ejecución de un presupuesto con miras a elecciones y hasta el año fiscal en que se celebren estas, todas sus acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación en la planilla correspondiente. Las vacantes que se produzcan por cualquier motivo no podrán ser congeladas dentro del período referido.

En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción de personal interna de la institución y la fiscalización de la Contraloría General de la República. Estas acciones de personal se pondrán en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 184. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de nombramientos nuevos, la entidad correspondiente remitirá copia de dichas acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas para su debido registro y control.

Cuando en cualquier caso se identifique inconsistencia en las partidas asignadas, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la entidad que emitió dicho Resuelto para que proceda con los ajustes correspondientes y remitirá copia de dicho informe a la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el transitorio por un período no mayor a doce meses y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y transitorio se hará en base al detalle de la Estructura de Puestos aprobada en la Ley de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Las instituciones del Sector Público que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente, deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 185. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente a la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 186. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederá el monto equivalente de B/.3,000.00 mensuales y la autorización se otorgará de acuerdo al detalle incluido en el Presupuesto General del Estado, que contendrá la siguiente información:

Tipo de servicio especial requerido
Número de meses, y
Monto de la cuantía mensual y total.

Los pagos de estos honorarios se pondrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra el producto final de los servicios contratados.

PARÁGRAFO: Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 187. CONSULTORÍA. La contratación de consultoría se ceñirá a los procedimientos contenidos en la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública, y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que la misma cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y los mismos deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 188. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente de la República; Vicepresidentes de la República; Ministros y Viceministros de Estado; Secretarios Generales; Diputados, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legal Parlamentaria; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legislativa; Rector y Vicerrectores de las Universidades Oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Magistrados de los Tribunales Superiores y del Tribunal Electoral y el Fiscal Electoral; Defensor del Pueblo; Contralor y Subcontralor General de la República; Gobernadores; Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor; Directores y Subdirectores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Administradores y Subadministradores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de la Policía Técnica Judicial; Director y Subdirector General del Servicio Aéreo Nacional; Director y Subdirector General del Servicio Marítimo Nacional; Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad; Director y Subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República; Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Directores y Subdirectores Nacionales; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales; Comisionados, Subcomisionados, Mayores y Capitanes de la Policía Nacional; del Servicio Aéreo Nacional; del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se

pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Durante la vigencia de la presente Ley no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 189. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y en ningún caso exceda el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del sector salud cuando presten sus servicios en el interior del país.

ARTÍCULO. 190 VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Para Ministros, Viceministros, Diputados de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, Contralor y Subcontralor General, Fiscal Electoral, Defensor del Pueblo, Directores y Subdirectores Generales; Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales:

B/.65.00 diarios.

- b) Para otros Funcionarios Públicos:

B/.45.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo al Reglamento que establezcan las entidades y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 191. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; país o países que visitará; objeto del viaje; resultados esperados de la misión; costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario; y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. En los casos de los Órganos Legislativo, Judicial, Ministerio Público y la Contraloría General de la República, solamente se le comunicará. Los viáticos serán los siguientes:

- a) Para Ministros, Viceministros, Diputados de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, Contralor y Subcontralor General, Fiscal Electoral, Defensor del Pueblo, Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y Resto de América Latina.	B/.250.00 diarios.

- b) Para otros Funcionarios Públicos:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.400.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y Resto de América Latina.	B/.200.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 192. VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTERIOR. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, Ministros, Diputados de la Asamblea Nacional, Defensor del Pueblo, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, Contralor y Subcontralor General, Embajadores, Comisionados del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Directores Generales, Gerentes Generales y Administradores Generales de las entidades del sector descentralizado, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Aquellos funcionarios que requieran viajar en una clase superior, deberán pagar la diferencia de su propio pecunio.

ARTÍCULO 193. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas, se asignarán y ejecutarán a través del Ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 194. PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS Y OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. La porción correspondiente al pago de los servicios básicos y las obligaciones de la seguridad social, serán retenidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para realizar los pagos centralizados y los comprobantes se remitirán a las entidades para los registros contables pertinentes.

ARTÍCULO 195. TRANSFERENCIAS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 196. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTÍCULO 197. ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS. Las adquisiciones de vehículos del Sector Público se contratarán en forma centralizada mediante actos públicos, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para este fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, recibirá de parte de las entidades del sector público, las solicitudes de vehículos, las cuales evaluará y recomendará. A su vez, determinará la fecha de licitación y números de vehículos a adquirir con las especificaciones recomendadas.

ARTÍCULO 198. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. Las adquisiciones de equipos informáticos se contratarán en forma centralizada mediante actos públicos, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas tramitará las solicitudes de adquisición de equipos informáticos solicitados por las entidades del sector público, previa evaluación y recomendación de la Secretaría Ejecutiva de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 199. USO DE CELULARES. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público de acuerdo a los límites contratados, sólo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados, Ministros y Viceministros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procuradora General de la Nación, Procurador de la Administración, Defensor del Pueblo, Magistrados del Tribunal Electoral y Fiscal Electoral, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales, Rectores y Vicerrectores del sector descentralizado. Cuando a otros funcionarios se les asigne esta facilidad, el mismo deberá ser cubierto de su propio pecunio.

ARTÍCULO 200. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de medicamentos, equipo e instrumental médico quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos x y otros similares, contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La Institución, sustentará ante la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago

estimado para la vigencia en curso, y la obligación de la institución de incluir, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

SECCIÓN 3ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 201. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 202. INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato. Para este propósito las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 203. INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios profesionales requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 204. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución

del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 205. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 206. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de Proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y de Programación de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, estimarán el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución del mismo.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga a la institución y, por ende, al Estado a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto, y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. El Ministerio de Economía y Finanzas, de igual forma, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y le dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 207. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 208. INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL Y OBRAS COMUNITARIAS. Las transferencias de capital del presupuesto de inversión correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Local y Obras Comunitarias serán asignadas en forma igualitaria, y desembolsadas de acuerdo a los avances de ejecución de obras y de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 209. REGISTRO DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o Donaciones, deberán ingresar a la Cuenta del Tesoro Nacional para efectos de registro y, posteriormente podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 210. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 211. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de noviembre, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos de tipo social.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa consulta a la Contraloría General de la República respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cien mil balboas (B/.100,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su consideración. Si la Comisión de Presupuesto no realiza ninguna actuación dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si por el contrario la Comisión de Presupuesto realiza actuación, la entidad solicitante deberá sustentarla ante la Comisión, la que la aprobará o la rechazará.

ARTÍCULO 212. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Los ahorros en las partidas de sueldos fijos, transitorios y contingentes no podrán trasladarse para reforzar otras partidas de gastos, con excepción de las que modifican a la estructura de puestos por eliminación y creación, aumento o disminución de posiciones, o para el pago de pasivos laborales.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

5. Los saldos de las partidas de publicidad no podrán ser transferidos a otros objetos de gastos.
6. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 213. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 214 VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 215. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 15 de octubre del año de la vigencia del presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 30 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del Presidente de la República están facultados a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 216. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el Proyecto de Resolución. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado no exceda un monto de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y,

posteriormente junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de el Asamblea Nacional para su aprobación final.

Cuando los créditos adicionales correspondan a proyectos de inversión nuevos, deberán acompañarse de la recomendación favorable emitida por la unidad administrativa responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 217. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE INSTITUCIONES. Se podrán realizar modificaciones al Presupuesto General del Estado por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

ARTÍCULO 218. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a la estructuras de puestos que requieran las instituciones públicas, deberán ser solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 31 de octubre, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y creaciones contemplados en los cambios de estructuras de puestos solo podrán ser financiados mediante la disminución y eliminación de puestos.

Cuando la modificación solicitada a la estructura de puestos conlleva un traslado de partida, esté podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación.

En el caso de las solicitudes que incluyan cargos bajo el régimen de carrera administrativa, deberán adjuntar la recomendación favorable de la Dirección General de Carrera

Administrativa. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de resoluciones.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 219. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 220. PROCEDIMIENTO. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto General del Estado, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera del sector público y si en cualquier época del año considere fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación y posterior comunicación a las instituciones públicas. Este plan también podrá ser aprobado mediante resolución ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

El Ministerio de Economía y Finanzas, también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y podrá ser sometido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ajustes por contención o reducción del gasto a los presupuestos del Órgano Legislativo, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República no serán porcentualmente superiores en cada una de estas instituciones al ajuste del Presupuesto General del Estado, y afectarán los renglones que estas determinen, respetando los gastos de forzoso cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Desde el año fiscal en que inicie un presupuesto de elecciones con miras a unas elecciones y hasta el año fiscal en que se celebren éstas, el Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este período el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieren sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 221. PLAZOS E INFORMES. Las instituciones públicas remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros quince días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros. Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con la Contraloría General de la República, presentarán a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del trimestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el Informe Trimestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sean requeridos por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará a la Comisión de Presupuesto un informe sobre el Estado de la Deuda

Pública y su servicio trimestralmente. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 222. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2006.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 223. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas que no mantienen sus registros en el SIAFPA o en el SRPG, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, reservas de caja de las obligaciones y registros, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente. Los recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva, solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 224. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto del 2006 se realizará hasta el 31 de marzo del año 2007.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base a los informes presentados por las entidades públicas y la información proporcionada por la Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 225. SALDO EN CAJA LIBRE. Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 226. PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año. Aquellas entidades que no cumplan con esta disposición, se tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

El anteproyecto de presupuesto, deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas vinculadas con los recursos; así como también las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, a mediano plazo, para un período no menor de tres (3) años adicionales.

ARTÍCULO 227. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1° de febrero hasta el 31 de mayo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación quien las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 228. TRASLADOS DE FUNCIONARIOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO. Del 15 de enero hasta el 31 de julio y previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa, el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que fuera requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 229. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente, de

las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 230. COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DÉBITOS ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre éste y las entidades del Sector Descentralizado, y de éstas entre sí. La autorización para la compensación en referencia, estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas, acordarán el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 231. INFORME SOBRE POLITICAS Y SISTEMA SALARIAL. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, mensualmente, copias de sus respectivos sistemas de planilla con la siguiente información:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.

PARÁGRAFO: La Dirección General de Carrera Administrativa tendrá acceso a esta información. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que establezca los procedimientos necesarios a efecto de cumplir con esta disposición.

ARTÍCULO 232. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE CLASES OCUPACIONALES. Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de organización y de clases ocupacionales, según la metodología adoptada

por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Carrera Administrativa, en lo que corresponde al Manual de Clases Ocupacionales.

La actualización de ambos manuales será adoptada para la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

ARTÍCULO 233. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Las instituciones del sector público podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, modificaciones a su estructura organizativa, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, quien la evaluará y autorizará.

ARTÍCULO 234 CONTROL PREVIO. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 235. INVERSIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN. Las inversiones públicas de carácter social asignadas al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ente Regulador de los Servicios Públicos, Instituto Nacional de Deportes y a las Universidades Oficiales, podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar las normas del Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTÍCULO 236. SALDO DE VIGENCIA DE SEGURO EDUCATIVO. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gaceta 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del

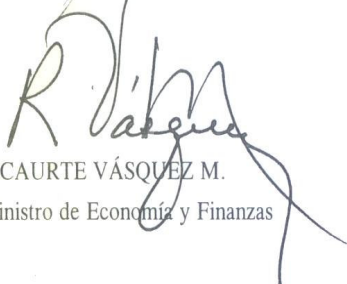
año 2006, sobre el excedente del Seguro Educativo existente, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Instituto Nacional de Formación Profesional, para que estos últimos puedan proceder a incluir dichas sumas en el presupuesto correspondiente en la porción y con los fines propuestos por los citados artículos.

ARTÍCULO 237. AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas, deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 238. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 239. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2006.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 30 de septiembre de dos mil cinco (2005) por el suscrito, RICAURTE VÁSQUEZ M., Ministro de Economía y Finanzas, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 30 de Septiembre de dos mil cinco (2005).


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

